

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario de
16.octubre.2025

Referencia: Pleno 16.10.2025
Expediente: 2025/00033176Y
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 16 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	PP
Pedro Juan Muriel Tato	PP
Ángel Orgaz Valle	PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	PP
Tirso Leal Vázquez	PP
María Soledad Carrasco López	PP
María Jacoba Ceballos Silva	PP
Encarnación Solís Pérez	PP
Noelia Rodríguez Campos	PP
María De Los Ángeles Costa Fanega	PSOE
Jorge Villar Guijarro	PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	PSOE
Andrés Licerán González	PSOE
Ana Belén Fernández Casero	PSOE
David Santos Holguín	PSOE
Beatriz Cercas García	PSOE
Antonio Bohigas González	PSOE
María Lourdes García Frades	PSOE
Alberto Serna Martín	PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	VOX
Francisco Flores Mancebo	VOX
María Consolación López Balset	UPCC
Álvaro Jaén Barbado	UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00029707X.

Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 18 de septiembre de 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar el acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00033939X.

Toma de posesión de D. Francisco Flores Mancebo, como concejal del Grupo Municipal VOX.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura al escrito de expedición de credencial, remitido por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar:

«Visto el escrito de expedición de credencial remitido por el Presidente de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar lo siguiente:

“CREDENCIAL DE CONCEJAL

Don Eduardo Calvo Rojas, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de Cáceres

DON FRANCISCO FLORES MANCEBO

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por VOX a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de D.^a Raquel Mirat Galet.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2025. Fdo.: Eduardo Calvo Rojas”.

Considerando que el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General determina que “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer el acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en la Ley 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, se eleva a Pleno la propuesta de toma de posesión de su cargo

del concejal D. Francisco Flores Mancebo».

A continuación, y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo D. Francisco Flores Mancebo procede a prestar juramento, pronunciando en voz alta, ante todos los presentes la siguiente fórmula:

“Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

El Sr. Flores Mancebo toma posesión del cargo de Concejal y, a continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, le impone la medalla de la Corporación, dándole la bienvenida en nombre de la misma, esperando que su aportación sea en beneficio de Cáceres.

3. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00032051P.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, interpuesto por la Mercantil “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”, adjudicataria del contrato de “Servicios Públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la Ciudad de Cáceres”, relativo a imposición de penalidades por incumplimiento del contrato.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, y que es del siguiente tenor literal:

“Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Decreto de 17 de septiembre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, por la Mercantil “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”, entidad adjudicataria del contrato de Servicios Públicos de Limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la Ciudad de Cáceres, contra el acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2025, por el que se aprueba la imposición de penalidades por incumplimiento de determinadas prestaciones definidas en el contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, preparado por la Empresa “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato

de Servicios de “Defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y de la Entidad Local Menor de Valdesalor”.

TERCERO.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que proceda a enviar al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, los expedientes administrativos y todas las actuaciones existentes al respecto.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación”.

Por todo ello se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, interpuesto por la Mercantil “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”, sobre imposición de penalidades por incumplimiento del contrato».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025, de personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, interpuesto por la Empresa “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”, adjudicataria del contrato de “Servicios Públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la Ciudad de Cáceres”.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00029406N.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativo a la Regulación del Suelo No Urbanizable de potencial fotovoltaico.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística documento de Modificación del Plan General Municipal redactado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, relativo a la Regulación del Suelo No Urbanizable de potencial fotovoltaico.

Antecedentes

Con fecha de 1 de diciembre de 2020 fue dictada Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se aprobó definitivamente la modificación puntual número 39 del Plan General Municipal de Cáceres en materia de usos fotovoltaicas en Suelo No Urbanizable Llanos.

Esta modificación afectó exclusivamente a los terrenos calificados como SNUP Llanos y dentro de ellos los que no tengan afección de ZEPA, y consistía en eliminar las limitaciones de 5 mw y/o 10 has que exigía el PGM con carácter general para todo este tipo de suelo, con o sin afección de ZEPA.

*Esta modificación fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa por la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y Los Recursos de Extremadura (ADENEX) habiéndose dictado **Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 30 de diciembre de 2021** (STSJEX 566/2021) por la que se anulaba dicha modificación de planeamiento.*

*Esta Sentencia adquirió firmeza por **Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2023** (Sentencia nº 381/2023 que inadmite el recurso casación nº 1451/2022 interpuesto por el Ayuntamiento) siendo el motivo principal de la anulación de dicha Modificación el no haber sido sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

Con fecha de 14 de abril de 2023 se acuerda por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cáceres el inicio de un expediente de modificación del Plan General Municipal que permita la implantación de plantas fotovoltaicas en Suelo No Urbanizable de extensión y potencias superiores a las admitidas en la actualidad

Para dar cumplimiento al encargo de la Junta de Gobierno Local e iniciar el expediente de Modificación del PGM y dar cumplimiento asimismo a la sentencia del Tribunal Supremo anteriormente citada, se procedió a la contratación de técnicos ambientales especialistas en la materia para que elaboraran el correspondiente documento para su posterior sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, dictándose Resolución de Alcaldía aprobándose "Contrato para la asistencia técnica de redacción de Documentación Ambiental de la Modificación puntual del PGM: Uso energía renovable fotovoltaica en suelo No Urbanizable del término municipal de Cáceres (Nº Exp. 2023/00020645H). que fue adjudicado a la Consultora INERCO Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A.

*Recibido el documento Inicial Estratégico, elaborado por la empresa adjudicataria, la Comisión Informativa de Urbanismo Patrimonio y Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2024 dictaminó la procedencia de su remisión al órgano ambiental en solicitud de inicio con los documentos exigibles, para su **tramitación como evaluación ambiental estratégica ordinaria**.*

*Con esa misma fecha, 10 de octubre de 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitió documento Inicial Estratégico y Memoria de Modificación del Plan General Municipal relativo a Regulación del suelo no Urbanizable de potencial fotovoltaico incluyendo las normas urbanísticas de aplicación en **Solicitud de Inicio de Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**, habiéndose recibido de la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 8 de mayo de 2025, **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico**, concediendo un plazo de nueve meses para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico*

Con fecha 3 de octubre de 2025 (dentro del plazo establecido) ha tenido entrada, elaborado por la empresa adjudicataria, el Estudio Ambiental Estratégico y el estudio de afecciones a la Red Natura 2000.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha completado el documento de Modificación del Plan General Municipal una vez concluido el proceso

participativo al que ha estado sometido tras la celebración de la correspondiente Mesa de Participación el pasado mes de julio y tras el análisis de los informes sectoriales emitidos en el trámite de participación del Documento de Alcance de la Dirección General de Sostenibilidad, cuyo contenido y evaluación queda reflejado en el anexo I del documento de Modificación del Plan General Municipal al que me remito.

Entiendo conveniente para un mejor entendimiento del expediente en tramitación, hacer referencia al art. 39 de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se establecen los trámites de los que consta la Evaluación Ambiental Estratégica, y que son los siguientes:

- a) Solicitud de inicio
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
- e) Análisis técnico del expediente
- f) Declaración ambiental estratégica

Nos encontramos por tanto en el trámite descrito en el apartado c) en lo que se refiere a la evaluación ambiental estratégica de la Modificación del Plan General Municipal que nos ocupa.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LPACAEX).
- Ley 2/2018 de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura
- Decreto 128/2018 de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial
- Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (PRUG LL-Cc y SF) aprobado por Orden de 28 de agosto de 2009(DOE nº 177, de 14 septiembre de 2009)

Consideraciones jurídicas:

Tal como se hace constar en el propio documento, el **objeto** de la modificación puntual del PGM es la ordenación y regulación de la implantación de instalaciones de energía renovable con plantas fotovoltaicas e industrias electrointensivas asociadas, en el término municipal de Cáceres.

La modificación analiza y ordena todo el suelo rústico del término municipal de Cáceres.

El término municipal de Cáceres tiene una superficie de 1.759,32 km² de los que 1.713,22 km² (97,38%) son suelo no urbanizable de acuerdo con el planeamiento

vigente.

La presente modificación puntual del PGM ordena, en relación con el uso de plantas fotovoltaicas, todo el suelo no urbanizable con una superficie de 1.713,22 km².

De acuerdo con el artº. 45.2.b) de la 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) la categorización, ordenación y regulación del suelo rústico del término municipal es una ordenación estructural

La justificación de la Modificación propuesta se basa en objetivos de carácter tanto socioeconómicos como ambientales que son claramente descritos en el documento de la modificación a cuyo contenido íntegro me remito.

*La modificación que se tramita afecta al contenido del **Capítulo 3.4 Regimen del Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas** del vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010), en concreto a los siguientes 12 artículos:*

artículo 3.4.2. Categorías

Se añade una categoría (capa que se superpone) de suelo no urbanizable de potencial fotovoltaico.

artículo 3.4.21. Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a)

Se adapta la terminología a la legislación ambiental vigente y se concretan las industrias electrointensivas.

artículo 3.4.32. Protección respecto a las actividades industriales

Se eliminan las referencias a normativa ambiental derogada y se eliminan condiciones especiales.

artículo 3.4.39. Condiciones del suelo no urbanizable de protección Sierra de San Pedro (SNUP-SP); de protección dehesa (SNUP-D); de protección llanos (SNUP-LL); de protección masas arbóreas y terrenos forestales (SNUP-MF); de protección humedales (SNUP-H)

Se regula el uso de industrias que deben emplazarse en el suelo rústico como autorizable en las categorías SNUP-D y SNUP-LL.

Se adapta las remisiones y zonificación de los PRUG de espacios protegidos a sus figuras. Son modificaciones formales, no de fondo.

artículo 3.4.40. Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección Riberos (SNUP-R)

Se sustituye "la autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo" por "la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente".

artículo 3.4.41. Condiciones del suelo no urbanizable de protección montaña, cerros y sierras (SNUP-M)

Se regula el uso de plantas fotovoltaicas e industrias electrointensivas asociadas en el grado 1.

artículo 3.4.42. Condiciones del suelo no urbanizable de protección reserva arqueológica (SNUP-RA)

Se regula la necesidad de informe del organismo sectorial con competencias en patrimonio cultural con definición de las medidas compensatorias.

artículo 3.4.43. Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección Regadíos y Huertas (SNUP-RH)(E)

En relación con las parcelaciones, se elimina la condición de que no sean inferiores a 8 Ha.

artículo 3.4.44. Condiciones del suelo no urbanizable de protección Viñas de la Mata (NUP-VM)

Se prohíbe la instalación de plantas fotovoltaicas.

artículo 3.4.45. Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección de Carreteras (SNUP-CV)

Se regula la necesidad de informe del organismo sectorial con competencias en carreteras en función de su titularidad, así como las limitaciones derivadas de los estudios informativos de acuerdo con la legislación sectorial.

artículo 3.4.46. Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección de Comunicaciones ferroviarias (SNUP-FV)

Se actualiza la legislación de referencia.

artículo 3.4.50. Suelo no urbanizable potencial fotovoltaico (nuevo)

Nuevo artículo en el que se regulan las condiciones de implantación de energía renovable solar fotovoltaica.

El documento de modificación del PGM incluye los criterios de Ordenación Sostenible referidos en el artículo 10 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) con indicación de la influencia y/o vinculación al objeto de la modificación, justificándose la misma en la necesidad de adecuar el planeamiento a la legislación urbanística que considera el uso de producción de energías renovables como uso permitido o autorizable, excepto en las áreas donde este justificada su limitación o prohibición.

Se justifica **el interés general** de esta modificación, y así consta en el propio documento, en las políticas energéticas que tienen por objeto la descarbonización y el aumento de la autonomía energética de Europa.

La Modificación Puntual que se tramita, tal como consta en el capítulo 3.4 de la Memoria, afecta a la **ordenación estructural** del P.G.M. por afectar íntegramente al suelo rústico. La modificación es compatible con la ordenación territorial ya que no la modifica, estableciendo únicamente la capacidad de acogida o potencialidad de los suelos, de acuerdo a sus características, para acoger plantas fotovoltaicas, dada la necesidad de desarrollo de estas instalaciones y su falta de regulación específica y concreta adaptada a la legislación vigente.

El artículo 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del P.G.M. recoge el “Alcance normativo de la documentación. Ordenación estructural y ordenación detallada”, en complemento con los artículos 45, 2 b de la LOTUS y 51,2 b de su Reglamento donde se dispone que “Tienen la condición de determinaciones de ordenación estructural”, entre otras

b) la categorización, ordenación y regulación del suelo rústico del término municipal...

La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales

municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural.

El procedimiento de coordinación intersectorial viene determinado en el artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, estableciéndose en su apartado 1 que tras la aprobación inicial se comunicara el inicio del procedimiento adjuntándose a dicha comunicación el documento de modificación del PGM así como el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados, encargándose la COCOIN (Comisión de Coordinación Intersectorial) tal como se dispone en el apartado 2, de solicitar los informes sectoriales a los organismos afectados por el instrumento en tramitación y efectuara, al órgano ambiental, en nombre y representación del municipio, la solicitud de declaración ambiental estratégica.

El alcance de los informes sectoriales se limitará al ámbito competencial de las administraciones que lo emiten. Las observaciones que excedan de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por la administración municipal o autonómica en sus respectivas aprobaciones del instrumento de planeamiento en tramitación. (apartado 1, art 7 Decreto 128/2018)

Los informes se entenderán favorables sin perjuicio de las prescripciones que contengan, excepto cuando hagan constar expresa y motivadamente su carácter desfavorable el cual solo podrá afectar a las cuestiones respecto a las cuales el informe resulte preceptivo. (apartado 2 art 7 Decreto 128/2018)

Los informes no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición normativa se lo atribuya expresamente. (apartado 3 del art.7 Decreto 128/2018)

*El plazo de emisión del informe sectorial definitivo será de **TRES MESES** contados desde la fecha de la solicitud. Si cumplido el plazo no se hubiera emitido alguno de aquellos, por aplicación de la respectiva legislación sectorial, podrán proseguir las actuaciones para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico (art. 8 Decreto 128/2018)*

*La declaración ambiental estratégica habrá de formularse, como máximo, dentro del plazo de **CUATRO MESES** desde su solicitud. (apartado 3 art 8 Decreto 128/2018)*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a Regulación del suelo no urbanizable de potencial fotovoltaico, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a *información pública* por plazo de cuarenta y cinco días el contenido del documento, *incluyendo su resumen ejecutivo y el Estudio Ambiental Estratégico y su resumen no técnico*, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido al efecto en el apartado en el artículo 49,4 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura y 55, 1 e) de su Reglamento, y remisión del expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial

al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. (art. 49, 4 e LOTUS y 55, 1 f de su Reglamento.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, una vez conste en este Ayuntamiento que dicho documento y el expediente tramitado al efecto han sido recibidos en la Comisión de Coordinación Intersectorial y se hará público igualmente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 55, 1 d del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura).

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **cuatro** abstenciones (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a Regulación del suelo no urbanizable de potencial fotovoltaico, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días el contenido del documento, **incluyendo su resumen ejecutivo y el Estudio Ambiental Estratégico y su resumen no técnico**, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido al efecto en el apartado en el artículo 49,4 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura y 55, 1 e) de su Reglamento, y **remisión del expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial al objeto de comenzar la coordinación intersectorial.** (art. 49, 4 e LOTUS y 55, 1 f de su Reglamento.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, una vez conste en este Ayuntamiento que dicho documento y el expediente tramitado al efecto han sido recibidos en la Comisión de Coordinación Intersectorial y se hará público igualmente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 55, 1 d del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura). **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transrito, dado que requiere ser adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista); **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones**, y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Patrimonio.

Número: 2025/00016048J.

Reversión de finca registral nº 51.019, cedida a la Junta de Extremadura con una superficie de 628,96 m² sita en avenida de la Hispanidad (Estación de Autobuses).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En relación con la reversión de los terrenos cedidos a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (en la actualidad: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), en el área de reparto SA-1, para la ampliación de la Estación de Autobuses, se hace constar:

PRIMERO.- Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006 se adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO: Acordar la mutación demanial, por cambio del sujeto titular del domino público, y consiguientemente la cesión a favor de la **Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes)**, para la ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen, conforme a informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de 9 de mayo de 2005 y diligenciado con fecha de 20 de julio de 2006:

“1.- Terrenos al sitio de San Antonio Institucional Público nº 3 con calificación de Equipamiento Genérico según el Plan General de Ordenación Urbana vigente. Inscrita al tomo 1877, libro 822, folio 113, Finca nº 51019, Inscripción 1ª.

De forma de polígono irregular de 6 lados con una extensión superficial de 6.604 m² según escrituras y de 6.001,06 m² disponibles según cartografía, excluyendo la parte ocupada por el parque-espacio libre y teniendo en cuenta los límites existentes en la actualidad.

LINDEROS.-

Norte, en línea recta de 60,79 m. lineales con la Av. de la Hispanidad.

Sur, en línea quebrada de 59,44 m. y 31,75 m. lineales con zona verde nº 1 (parque).

Este, en línea recta de 70,54 m. lineales con el Colegio María Auxiliadora.

Oeste, línea quebrada de 91,17 m. y 7,00 m. lineales con la Estación de Autobuses de la ciudad.

(...) Con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

1.- El fin único y exclusivo por el que se dispone la mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y en consecuencia la cesión de los bienes, es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir la ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas, por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes); debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.

2.- Los terrenos objeto de la prevista mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y que en consecuencia se ceden para el fin previsto, habrán de quedar afectados al dominio público de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes), con carácter permanente.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurriese alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas, por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes).

b) Se incumplan por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas...”

Aceptada dicha mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio fue formalizada en la correspondiente escritura pública con fecha 9 de abril de 2007, ante el notario D. Eduardo María García Serrano, con el número 667 de su protocolo, con sujeción a las Condiciones establecidas por el Pleno de este Ayuntamiento, antes transcritas.

SEGUNDO.- *Vencido el plazo máximo de cinco años sin haber acreditado el cumplimiento de la condición de destino de dichos terrenos, de conformidad con el*

apartado 3 de las condiciones en el que se estableció que se producirá de forma automática la REVERSION en favor del Ayuntamiento cuando se incumpliera por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas; el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2012 acordó:

“PRIMERO.- Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial efectuada a favor de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (hoy Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura), para ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas...”

TERCERO.- Por parte del Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo se remiten varias propuestas para que se adopte por el Ayuntamiento acuerdo de reversión parcial, manteniendo la mutación demanial de parte de los terrenos necesarios para la ampliación de la estación de autobuses, sobre las cuales se emitieron los correspondientes informes por los Servicios Técnicos Municipales; finalmente se aceptó la presentada con fecha 9 de octubre de 2013, ajustada a la superficie indicada por el Jefe de la Inspección de los Servicios Municipales en informe de fecha 12 de agosto de 2013 y documentación gráfica adjunta; y en la que se solicita en consecuencia la disposición de una parcela de 626,74 m² de superficie; sobre la que igualmente se emitieron los correspondientes informes técnicos y sobre la que el Servicio de Urbanismo con fecha 30 de octubre de 2013, informó, entre otras cuestiones, que:

“Desde el punto de vista urbanístico, la parcela consignada objeto de reversión calificada como Sistema Local de Equipamiento Genérico se encuentra en el ámbito de la Norma Zonal 5.1; en estas condiciones se permite las segregaciones siempre que superen los 1.000 m² de parcela mínima, lo que verifica en el presente caso.

... la finca matriz constituye finca independiente, respetaría la condición de la parcela mínima superior a 600 m² que también permite la norma.

Es estas condiciones las parcelas resultantes cumplen las condiciones de parcelación.

No obstante, esta parcela resto finca matriz debe de agregarse a la parcela de la estación de autobuses colindante como ampliación del servicio que se presta y en ningún caso puede ser considerada como solar independiente por no contar con acceso por vía pavimentada.”

En dicho informe asimismo se señalaron los datos correspondientes a la descripción de la finca matriz registral 51019, objeto de mutación demanial inicial; así como la descripción de la parte de esta finca objeto de segregación por parte de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo o al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, del Gobierno de Extremadura (según proceda) para su reversión al Ayuntamiento; así como la del resto de la finca registral 51019 de la que continuaría disponiendo el Gobierno de Extremadura para la ampliación de la Estación de Autobuses de Cáceres, y en concreto la zona de dársenas de dicha Estación, y objeto del presente informe.

CUARTO.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013, se acordó:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Declarar RESUELTA PARCIALMENTE LA MUTACIÓN DEMANIAL y consiguiente cesión de terrenos efectuada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, a favor de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (hoy Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura), para ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas; disponiendo en consecuencia la **REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CACERES, de la parte de la finca registral 51019**, objeto de la mutación demanial inicial, que a continuación se describe:

“Terrenos al sitio de San Antonio con calificación de Equipamiento Genérico, según PGM vigente.

De forma Polígono irregular, con una extensión superficial de 5.975,04 m².

LINDEROS:

Norte: En línea recta de 61,46 m. lineales con Av. de la Hispanidad.

Sur: En línea recta de 101,36 m. con zona verde nº 1 (parque).

Este: En línea quebrada de 71,38 m y 5,60 m. con Colegio María Auxiliadora.

Oeste: En línea quebrada de 34,41 m y 9,24 m con la Estación de autobuses y líneas de 17,93 m y 39 m con resto de finca matriz.

Parte de estos terrenos están ocupados por el parque existente en el fondo o lindero sur de la finca. En consecuencia, la superficie útil de la finca es de 5372,09 m² y la superficie ocupada por el parque de 602,95 m².

Esta finca se obtendrá por segregación que realizará la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo o al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, del Gobierno de Extremadura (según proceda), de la finca matriz registral 51019 que a continuación se describe conforme a la descripción que consta en el Registro de la Propiedad:

“Terrenos al sitio de San Antonio Institucional Público nº 3 con calificación de Equipamiento Genérico, según PGM vigente, inscritos al Tomo 1887 Libro 822, Folio 113, Finca 51019, inscripción segunda con nº de referencia catastral 5413501QD0001ZR.

De forma Polígono irregular, con una superficie de 6.604 m²

LINDEROS:

Frente: En línea recta de 61,46 m. lineales con Av. de la Hispanidad.

Derecha: En línea recta de 101,23 m. lineales con zona verde nº 1.

Izquierda: En línea recta de 76,98 m lineales con equipamiento docente nº 2.

Fondo: En línea quebrada recta de 102,97 m lineales con Estación de autobuses de la ciudad, en el exterior del polígono.

Dada la situación actual, parte de los terrenos están ocupados por el parque existente en el fondo o lindero sur de la finca. En consecuencia y tal como se hizo constar en acuerdo y escritura de mutación demanial, la superficie útil de la finca es de 6001,05 m², y la superficie ocupada por el parque de 602,95 m².

TERCERO.- Mantener la mutación demanial inicialmente acordada, con respecto a la parte de la finca registral 51019, que a continuación se describe, y que continuará en poder del Gobierno de Extremadura, para ser destinada a la ejecución de las obras previstas; y que será la correspondiente a la descripción del resto de la finca matriz, una vez efectuada la segregación de los terrenos objeto de reversión a este Ayuntamiento descritos en el apartado anterior.

“Terrenos al sitio de San Antonio con calificación de Equipamiento Genérico, según PGM vigente.

De forma Polígono irregular, con una extensión superficial de 628,96 m².

LINDEROS:

Norte: En línea recta de 17,93 m. lineales con parcela segregada para la reversión

al Ayuntamiento.

Sur: En línea recta de 18,33 m. con la parcela segregada y ocupada por la zona verde nº 1 (parque).

Este: En línea de 39 m. lineales con parcela segregada para la reversión al Ayuntamiento.

Oeste: En línea quebrada de 46,79 m. y 11,27 m. con la Estación de autobuses".

Y ello con sujeción a todas las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006; que se mantienen inalteradas con excepción de las determinaciones que resultan modificadas por el presente acuerdo en cuanto a los terrenos objeto de mutación demanial, y al **plazo de cinco años para acreditar el cumplimiento de la finalidad o destino, que se computara desde el presente acuerdo**; así como a las condiciones que resultan de los informes emitidos por el Jefe de la Inspección de los Servicios T. Municipales, el Jefe del Servicio de Infraestructura, y el Jefe del Servicio de Urbanismo, de este Ayuntamiento, y transcritos en los RESULTANDOS, cuarto y quinto del presente acuerdo..."

La reversión fue formalizada con fecha 11 de abril de 2016 en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO nº 3/2016; siendo inscritos con fecha 21 de julio de 2016 los terrenos revertidos al Ayuntamiento de Cáceres como finca independiente, registral nº 96.158.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, acordó:

"Que se inicie expediente patrimonial de solicitud, por el Pleno del Ayuntamiento, de reversión de la parcela segregada de la finca registral nº 51.019, cedida a la Junta de Extremadura con una superficie de 628,96 metros cuadrados sita en Avda. Hispanidad (Estación de Autobuses)». (CSV: [15705354443501224732](#))

SEXTO.- En la tramitación del expediente de reversión de los terrenos de 628,96 metros cuadrados de superficie sita en Avda. Hispanidad (Estación de Autobuses) se han emitido los siguientes informes:

1.- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección Municipal con fecha 7 de mayo de 2025, en el que indica:

"Que girada visita a los terrenos cedidos a la Junta de Extremadura para la ampliación de la Estación de Autobuses de Cáceres con una superficie de 628,96 m²); se observa que No se ha ejecutado ninguna actuación ni obra en los mismos, encontrándose en las mismas condiciones que en el momento de la cesión, hace más de 9 años, recogido en el documento administrativo nº 3/2016 de fecha 11 de abril de 2016." (CSV: [15704506567502125131](#)).

2.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Licencias con fecha 8 de mayo de 2025 en el que señala:

"Consultadas las bases de datos de la Sección de Licencias, consta licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2022 para PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES SITA EN LA C/ TÚNEZ, Nº 1, a nombre de ESTACIÓN DE AUTOBUSES SL (EXPTE. LIC-OMA-0152-2022 – MYTAO 7694E-22).

A la vista de los informes obrantes en el expediente, las obras no han sido iniciadas, por lo que procederemos a iniciar la declaración de caducidad de la licencia dado que ha transcurrido los plazos previstos para su inicio y ejecución".

Finalmente, con fecha 13 de mayo de 2025 se ha dictado resolución de desistimiento de la licencia concedida al PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES SITA EN LA C/ TÚNEZ, Nº 1, a nombre de ESTACIÓN DE AUTOBUSES S.L. (CSV: [15704543475025233464](#)).

SÉPTIMO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2025 se acordó:

PRIMERO: Iniciar expediente a fin de declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial efectuada a favor de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (en la actualidad: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), con respecto a la parte de la finca registral 51019, que continúa en poder de la Junta de Extremadura, para ser destinada a la ampliación del patio de dársenas previstas; y que se corresponde con la el **resto de la finca matriz**, una vez efectuada la segregación de los terrenos de 5.975,04 m² de superficie que fueron objeto de reversión a este Ayuntamiento formalizada con fecha 11 de abril de 2016 en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO nº 3/2016....

SEGUNDO: Conceder un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que durante los mismos puedan presentar los documentos y alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses; de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Con fecha 9 de junio de 2025, por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se presenta escrito (CSV: [16333757121457216123](#)) “mostrándose conforme con la reversibilidad a este Ayuntamiento del bien cedido”; no obstante manifiestan que “en modo alguno puede aceptarse la pretensión de ese Ayuntamiento relativa a que sean de cuenta de la Junta de Extremadura todos los gastos e impuestos que se generen para la inscripción en el Registro de la Propiedad del eventual Documento Administrativo de Reversión que haya de formalizarse,... puesto que los gastos de formalización y de la inscripción registral habrán de corresponder a la entidad receptora de la finca registral objeto de la reversión, en este caso el Ayuntamiento de Cáceres”.

NOVENO.- Se recibe el 9 de julio de 2025 notificación de la Resolución de 8 de julio de 2025 dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante la cual se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Cáceres de una parcela de 628,96 m², registral núm. 51019 cuyo uso se cedió para la ampliación del patio de dársenas de la Estación de Autobuses de esa ciudad (CSV: [16333756576602264234](#)).

Y a los efectos de formalizar la entrega y recepción del inmueble, adjuntan una propuesta de Acta

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006 en el apartado 3 (CONDICIONES) se establece que se producirá de forma automática la REVERSION en favor del Ayuntamiento cuando se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas; condiciones que se han incumplido al no haberse justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la cesión en el plazo establecido. Plazo que fue ampliado por acuerdo el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013.

Siendo el órgano competente para acordar la resolución de la cesión-mutación demanial el Pleno del Ayuntamiento, igualmente será quien deberá determinar lo que proceda sobre la indemnización por los deterioros que, en su caso, se hubieran producido en los terrenos.

II.- La obligación de ejecutar la ampliación de los Servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y, en concreto, la ampliación del patio de dársenas, por parte de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (actualmente: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) en el plazo máximo de CINCO AÑOS, manteniendo el destino permanentemente, bajo sanción de reversión al Ayuntamiento, fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación por el que se aprobó la cesión-mutación demanial, como en la propia escritura en la que se formalizó la mutación demanial, (plazo que fue ampliado cinco años más por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2013), conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte, constituyéndose en elementos determinantes de la cesión-mutación demanial formalizada y en consecuencia en definidores de los derechos y obligaciones que asumieron las partes intervinientes y por tanto con fuerza vinculante tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para la administración cedentaria.

III.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la acción de reversión y sus requisitos hay que tener en cuenta los distintos criterios y principios establecidos por la Jurisprudencia y, entre otras, en las siguientes Sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2001, conforme a la cual el derecho de reversión surge “porque la razón justificativa de la eficacia jurídica de la cesión gratuita, fue la cesión de unos terrenos municipales, para que se destinaran a un destino concreto, el cual habría de cumplirse por el destinatario. Por lo que el incumplimiento de ese destino provoca, la desaparición de la causa que justificó la razón esencial de aquel negocio jurídico y por ende su eficacia Jurídica”.

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de enero de 2006, conforme a la que “...la legislación de régimen local regula específicamente la cesión gratuita de bienes inmuebles por parte de los entes locales (...) llegándose incluso en algunas resoluciones jurisdiccionales a declarar que la Corporación local ejerce en este sentido [instante de la reversión] una potestad de derecho público (...”).

- Señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1998, respecto a la acción de reversión, se trata del “ejercicio de una potestad administrativa específica atribuida a los entes locales por la normativa reguladora de la actuación patrimonial de los mismos...”.

- La Acción de Reversión en consecuencia y en coherencia con su naturaleza administrativa, los Tribunales contencioso-administrativos la colocan dentro de la órbita del Derecho Administrativo, como señala la STS 29 de diciembre de 1986, «por ser la reversión una prerrogativa exorbitante de la Administración Pública enteramente ajena a toda relación entre particulares».

IV.- En otro orden, hay que tener en cuenta lo establecido en la Ley Hipotecaria, sobre la inscripción de la acción de reversión en el Registro de la Propiedad, en particular lo señalado en los artículos 23, 37 y 82 de citado texto legal.

V.- En cuanto a la alegación presentada por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en el escrito de fecha 9 de junio de 2025 relativa a que no corresponde a la Junta de

Extremadura el abono de los gastos e impuestos que se generen para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Documento Administrativo de Reversión que haya de formalizarse; atendiendo a los fundamentos legales expuestos en citado escrito y al no estar prevista esta condición en el acuerdo inicial en el que se dispuso la mutación demanial, y que por tanto no existe acuerdo de voluntad entre las partes, entendemos que debe estimarse, debiendo ser abonados por el Ayuntamiento.

En consecuencia y dado que la no ejecución de ampliación de los servicios que presta la Estación de Autobuses de Cáceres y en concreto la ampliación del patio de dársenas, por parte de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (en la actualidad: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), en el plazo establecido desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita mediante mutación demanial, efectuada; desde el punto de vista jurídico procede la **resolución de la misma, con la consiguiente reversión de los bienes a este Ayuntamiento.**

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial efectuada a favor de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (en la actualidad: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), con respecto a la parte de la finca registral 51019, que a continuación se describe, y que continúa en poder de la Junta de Extremadura, para ser destinada a la ampliación del patio de dársenas previstas; y que se corresponde con la **el resto de la finca matriz**, (una vez efectuada la segregación de los terrenos de 5.975,04 m² de superficie que fueron objeto de reversión a este Ayuntamiento formalizada con fecha 11 de abril de 2016 en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO nº 3/2016; e inscritos con fecha 21 de julio de 2016 como finca independiente, registral nº 96.158), y por tanto la reversión a favor del Ayuntamiento de Cáceres.

“Terrenos al sitio de San Antonio con calificación de Equipamiento Genérico, según PGM vigente.

De forma Polígono irregular, con **una extensión superficial de 628,96 m²**.

LINDEROS:

Norte: En línea recta de 17,93 m. lineales con parcela segregada para la reversión al Ayuntamiento.

Sur: En línea recta de 18,33 m. con la parcela segregada y ocupada por la zona verde nº 1 (parque).

Este: En línea de 39 m. lineales con parcela segregada para la reversión al Ayuntamiento.

Oeste: En línea quebrada de 46,79 m. y 11,27 m. con la Estación de autobuses”.

SEGUNDO: Requerir a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su nombre, a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que otorgue el correspondiente DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE REVERSIÓN de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, facultando al Ilustrísimo Sr. Alcalde para que formalice y suscribe en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento dicho documento.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad del DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE REVERSIÓN de la finca al Excmo. Ayuntamiento

de Cáceres.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial efectuada a favor de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (en la actualidad: Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), con respecto a la parte de la finca registral 51019, que a continuación se describe, y que continúa en poder de la Junta de Extremadura, para ser destinada a la ampliación del patio de dársenas previstas; y que se corresponde con la el **resto de la finca matriz**, (*una vez efectuada la segregación de los terrenos de 5.975,04 m² de superficie que fueron objeto de reversión a este Ayuntamiento formalizada con fecha 11 de abril de 2016 en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO nº 3/2016; e inscritos con fecha 21 de julio de 2016 como finca independiente, registral nº 96.158*), y por tanto la reversión a favor del Ayuntamiento de Cáceres.

“Terrenos al sitio de San Antonio con calificación de Equipamiento Genérico, según PGM vigente.

De forma Polígono irregular, con una extensión superficial de 628,96 m².

LINDEROS:

Norte: En línea recta de 17,93 m. lineales con parcela segregada para la reversión al Ayuntamiento.

Sur: En línea recta de 18,33 m. con la parcela segregada y ocupada por la zona verde nº 1 (parque).

Este: En línea de 39 m. lineales con parcela segregada para la reversión al Ayuntamiento.

Oeste: En línea quebrada de 46,79 m. y 11,27 m. con la Estación de autobuses”.

SEGUNDO: Requerir a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su nombre, a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que otorgue el correspondiente DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE REVERSION de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, facultando al Ilustrísimo Sr. Alcalde para que formalice y suscribe en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento

dicho documento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Patrimonio.

Número: 2025/00030390A.

Otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana 23 de Aldea Moret (c/ Jarandilla, nº 1), a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

D. Juan Luis de la Osa Rebollo, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1 (Ref. catastral: 5097104QD2659G0001LP), a su nombre y al del resto de herederos de D. Leonardo de la Osa Rico y Dª Paula Marcos Sánchez. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Acta de entrega de solar aprobada por Decreto de 1 de octubre de 1958, adjudicando el solar a D. Leonardo de la Osa Rico.*
- Libro de familia de D. Leonardo de la Osa Rico y Dª Paula Marcos Sánchez.*
- Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D. Leonardo de la Osa Rico.*
- Testamento de Dª Paula Marcos Sánchez.*
- Certificado de defunción de Dª Paula Marcos Sánchez.*
- Certificado de defunción de D. Esteban de la Osa Marcos.*
- Libro de familia de D. Esteban de la Osa Marcos y Dª Mª Isabel Rebollo Barriga.*
- Testamento de D. Esteban de la Osa Marcos.*
- Certificado de defunción de D. Andrés de la Osa Marcos.*
- Certificado de defunción de D. Francisco de la Osa Marcos.*
- Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D. Francisco de la Osa Marcos.*
- Certificado de que D. Francisco de la Osa Marcos No otorgó testamento.*
- Libro de familia de D. Francisco de la Osa Marcos y Dª Mª Antonia*

Pavón Pavón.

- Certificado de defunción de D. Felipe de la Osa Marcos.
- Certificado de que D. Felipe de la Osa Marcos NO otorgó testamento.
- Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D. Felipe de la Osa Marcos.
- Certificado de defunción de D. Antonio de la Osa Marcos.
- Acta de notoriedad de declaración de herederos de D. Antonio de la Osa Marcos.
- Certificado de que D. Antonio de la Osa Marcos NO otorgó testamento.
- Libro de familia de D. Antonio de la Osa Marcos y D^a Juana Bernal

Muñoz.

- Certificado de defunción de D^a Juana Bernal Muñoz.
- Testamento de D^a Juana Bernal Muñoz.
- Certificado de defunción de D. Antonio de la Osa Bernal.
- Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D. Antonio de la Osa Bernal.
- Certificado de que D. Antonio de la Osa Bernal NO otorgó testamento.
- DNI de D. Juan Luis de la Osa Rebollo y resto de herederos.

Que dicho solar fue adjudicado a D. Leonardo de la Osa Rico, mediante Decreto de 1 de octubre de 1958; habiendo fallecido él y su esposa, D^a Paula Marcos Sánchez; de la documentación aportada por los interesados se concluye que los herederos de Leonardo de la Osa Rico, Paula Marcos Sánchez (adjudicatarios), Antonio, Esteban, Andrés, Francisco, Felipe (hijos de los anteriormente nombrados, también fallecidos) y de Juana Bernal Muñoz (esposa de Antonio de la Osa Marcos, también fallecida), quienes tienen derecho al otorgamiento de escritura del citado solar, son: D^a Filomena de la Osa Marcos (la única hija superviviente del adjudicatario), y los nietos y herederos de los fallecidos: D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, D^a M^a de la Montaña de la Osa Pavón, D^a M^a Guadalupe Arias Muñoz, D^a M^a Encarnación Montes Bernal, D^a Felisa Montes Bernal y D^a Julia Fernández González.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que, comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 127,00 m², y cuyos linderos son los siguientes:

“Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 3 de la misma calle, por la izquierda con la calle Don Sancho de Figueroa y al fondo con la vivienda nº 2 de la calle Montehermoso”.

Así mismo, informa sobre la valoración, señalando:

*“...el valor del solar objeto de este informe es: CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (14.615,16 €), *IVA no incluido.*

En cuanto a la problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con

respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: "El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto".

Así pues, y conforme a lo anteriormente expuesto, la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado, ascendería, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.461,52 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de **UN MES** contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.461,52 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de **UN MES** contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la

propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.461,52 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Patrimonio. Número: 2022/00036620N.

Solicitud al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de la cesión la gratuita a favor del Ayuntamiento de Cáceres, de la parte de la vía ciclista urbana y senda peatonal en el Camino de los Carboneros- Universidad, para la conexión de Ronda Puente Vadillo con el Campus

Universitario Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En relación con el escrito remitido con fecha 21 de julio de 2025, por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la cesión de la VÍA CICLISTA URBANA CAMINO DE LOS CARBONEROS-CÁCERES al Ayuntamiento de Cáceres, se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023 se acordó:

PRIMERO: Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, conforme a lo señalado en el informe emitido con fecha 2 de enero de 2023, por la Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario:

1.- **Camino nº 49 Cáceres a Monroy**, según el *Inventario Municipal* en la referencia catastral **polígono 13 parcela 9011**, de la que se pretende una **ocupación permanente de 186,45 m²**...

2.- **Camino nº 64 Carboneros** del *Inventario Municipal* en el tramo que discurre por la Calle Luz Antequera Congregado y el que discurre entre su intersección con la glorieta de la Ronda Norte hasta el desvío que da acceso al INTROMAC y al Hospital Veterinario (coordenadas aproximadas del eje del camino ETRS89 UTM H29: X: 728212,66 Y: 4373769,79)

La vía ciclista urbana y senda peatonal se proyectan paralela al **Camino nº 64 Carboneros** del *Inventario Municipal*.

En la superficie afectada según el proyecto presentado.

3.- Terrenos pertenecientes a la Ronda Norte, denominados según el inventario municipal como **V-4022 Ronda Norte**, a ambos márgenes de la carretera, en torno a la glorieta por la que atraviesa el Camino Carboneros.

En la superficie afectada según el proyecto presentado.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

SEGUNDO.- En escrito del Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura de fecha 21 de julio de 2025, se solicita al Ayuntamiento:

– Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en el que se solicita la cesión gratuita de la parcela referida.

– *Memoria justificativa de las finalidades públicas o interés general al que se destinará el bien cedido.*

– *Al no hallarse regularizada la finca objeto solicitada para la cesión gratuita, en virtud del artículo 124.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, se requiere la aceptación por parte del Ayuntamiento de Cáceres de asumir la obligación de realizar las actuaciones necesarias para su regularización una vez entregado el bien.*

Se acompaña Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 14 de julio de 2025, por el que se insta la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUETE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09 SUPERFICIE 2.646 m²); en el que se establecen las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA. Destino de los bienes inmuebles cedidos.

Los inmuebles objeto de cesión se destinarán exclusivamente a vía ciclista urbana y senda peatonal, que constituyen el fin de utilidad pública que motivó la expropiación de los mismos.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres queda obligado a conservar en buen estado, proteger y defender los inmuebles cedidos. A tal fin, protegerá los mismos, procurará su inscripción registral, y ejercerá las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERA. Control destino.

El cedionario deberá remitir a esta Consejería, cada tres años a partir de la formalización de la misma, la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos, a efectos de control.

CUARTA. Reversión.

Si los inmuebles objeto de cesión gratuita no fueran destinados de manera permanente al fin previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Asimismo, en este caso, la Administración autónoma tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Cáceres, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados por los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 124.4 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de dictarse resolución de revocación de la cesión gratuita, la misma deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y se anotará anotación en el Inventario de Patrimonio de la Junta de Extremadura.

QUINTA. Formalización e inscripción registral.

1. Acordada la cesión gratuita se formalizará mediante documento administrativo, al que se incorporará la Resolución de cesión, entendiéndose así debidamente notificada.

2. Formalizada la cesión y producida la aceptación por parte del cessionario mediante Acuerdo del Pleno, estas deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad por parte del cessionario, con el fin de que se practique el correspondiente asiento a su favor, conforme a lo dispuesto en el art 112 del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditando dicha inscripción al Servicio competente en materia de patrimonio de la Junta de Extremadura para su anotación en el Inventario de Bienes.

Los gastos notariales y registrales y, en su caso, los tributos que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión gratuita serán por cuenta del cessionario

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2025, el Director del Área de Infraestructura ha informado:

a) Procede aceptar la cesión de los 2.646,37 metros cuadrados de la parcela 83358 del polígono 9 del término municipal de Cáceres y que fueron expropiados con destino a la ejecución de las obras señaladas.

b) La citada parcela debe destinarse a Sistema General Viario, tal y como señala el Plan General de Cáceres. (CSV: [1570450642355366052](#))

Emitiéndose por la misma, informe complementario con fecha 17 de septiembre de 2025, en el que señala:

“...• Los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres, por lo que este Ayuntamiento deberá obtenerlos en cualquier caso vía expropiación, convenio o cualquier otro negocio jurídico.

• La cesión es a título gratuito, de forma que no comporta gastos y no superan el valor del bien cedido” (CSV: [15704506404336052316](#))

CUARTO.- Por su parte, la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, en informe emitido con esa misma fecha, hace constar:

“En relación con la cesión:

La obra ejecutada (vial para bicis y peatonal) es contigua al vial público municipal denominado calle Luz Antequera Colorado, pasando a formar parte del mismo. Dicho viario está calificado por el Plan General Municipal vigente como sistema general viario por lo que se considera procedente la cesión.

Condiciones:

En relación con las condiciones relacionadas en el acuerdo adoptado por la Junta de Extremadura:

– El destino de los terrenos es viario público de la red de sistema general de viario, de acuerdo con el planeamiento. El carril bici y la zona peatonal son parte de dicho viario.

– En relación con las obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres, se considera adecuada la modificación catastral, registral de los terrenos cedidos

que pasarán a formar parte del citado viario en el inventario municipal.

– En relación al control de su destino no se considera inconveniente dado que al ser un vial público será manifiesto su destino.

– En relación con la reversión, considerando que forma parte de un viario de sistema general que deberá ampliarse de acuerdo con el planeamiento, se recomienda que llegado el momento se acuerde con la Junta de Extremadura la forma de actuación no considerando adecuada la reversión por la dificultad de gestión del vial al estar el mismo integrado por titulares diferentes. No obstante, no se considera un impedimento para la cesión aceptar las condiciones tal y como las establece el acuerdo.

En relación con las condiciones que habrían de imponerse:

– Se deberá entregar la documentación final de la obra del vial ciclista y peatonal, en formato digital y georreferenciado, que permita incorporar la actuación en el SIG del Ayuntamiento y realizar la depuración jurídica.

– Los terrenos y la obra cedida forman parte de un vial público por lo que podrán ser afectados por actuaciones propias de los viarios urbanos, siempre que no se modifique el destino y continuidad del vial ciclista y peatonal". (CSV: [15704507120667176255](#))

Asimismo, remite, con fecha 12 de septiembre de 2025, la Memoria justificativa de las finalidades públicas o interés general al que se destinará el bien cedido. (CSV: [15704506473345735737](#))

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las Corporaciones Locales pueden, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Bienes, adquirir bienes y derechos, entre otros medios:

- a) Por atribución de la Ley.
- d) Por donación.

Con carácter general las adquisiciones a título gratuito están reguladas en el Art. 12 del Reglamento de Bienes, que establece:

"1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere".

A estos efectos, hay que tener en cuenta que según lo señalado en el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras con fecha 17 de septiembre de 2025, en cuanto a las cargas o gastos que para este Ayuntamiento supondrá la adquisición de la titularidad de los bienes objeto del expediente,

“• Los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres, por lo que este Ayuntamiento deberá obtenerlos en cualquier caso vía expropiación, convenio o cualquier otro negocio jurídico.

- La cesión es a título gratuito, de forma que no comporta gastos y no superan el valor del bien cedido.”

Señalándose finalmente en el Art. 13 del indicado texto legal que "Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo, y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público".

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, que puede considerarse como supletoria, al no existir otra determinación legal expresa de aplicación: "4. Las adquisiciones a título lucrativo se efectuarán siempre que el valor global de las cargas o gravámenes no exceda del valor intrínseco del bien. **No se considerará gravamen, a estos efectos, las inversiones que tenga que realizar... para destinar un inmueble a uso general o a un servicio público de su competencia.**"

SEGUNDA.- En cuanto a la necesidad, conveniencia u oportunidad de solicitar la cesión que se pretende, nos remitimos a lo expresado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica en la "Memoria Justificativa de las finalidades públicas o interés general" al que se destinará el bien cedido de fecha 12 de septiembre de 2025, en la que señala:

"El bien cedido formará parte del sistema general viario como parte de la calle Luz Antequera Colorado que comunica el núcleo urbano con la Ronda Norte y la Universidad de Extremadura. Dicho viario está calificado por el Plan General Municipal vigente como sistema general viario por lo que su destino es acorde con el destino urbanístico previsto. Los viarios forman parte del dominio público y son espacios esenciales para la conectividad y funcionalidad urbana, así como para alojar el trazado de canalizaciones de servicios urbanos que garantizan la funcionalidad del ámbito urbano del viario.

La función de conectividad urbana del viario y la construcción ejecutada de carril peatonal y ciclista que favorece la movilidad sostenible, justifican el interés público al que se destinará el bien cedido.”

TERCERA.- Analizadas las condiciones propuestas por la Junta de Extremadura para la cesión gratuita de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Cáceres de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS-UNIVERSIDAD, se hace constar:

1.- No hay inconveniente en aceptar las siguientes condiciones:

PRIMERA. Destino de los bienes inmuebles cedidos.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTA. Reversión.

QUINTA. Formalización e inscripción registral.

Se trata de condiciones habituales en los expedientes de cesión.

2.- En relación con la condición, **TERCERA. Control destino** (El

cesionario deberá remitir a esta Consejería, cada tres años a partir de la formalización de la misma, la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos, a efectos de control), entendemos que dado que los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres; por determinación del planeamiento deberán estar siempre destinados a este fin, por tanto, el control cada tres años nos parece innecesario.

En cuanto a lo solicitado en el escrito del Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura de fecha 21 de julio de 2025, en el que disponen que "Al no hallarse regularizada la finca objeto solicitada para la cesión gratuita, en virtud del artículo 124.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, se requiere la aceptación por parte del Ayuntamiento de Cáceres de asumir la obligación de realizar las actuaciones necesarias para su regularización una vez entregado el bien"; entendemos que este Ayuntamiento no debería asumir esa carga, debiendo entregarse el bien una vez depurada la situación jurídica del mismo, conforme al artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; no obstante por la Corporación se ha considerado conveniente aceptar esa carga por parte del Ayuntamiento, debido a la necesidad de disponer de dicho bien a la mayor brevedad posible.

Por todo ello, y a la vista de lo señalado en los informes emitidos por el Director del Área de Infraestructuras y de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

SOLICITAR al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUENTE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09 SUPERFICIE 2.646 m²); con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 14 de julio de 2025, por el que se insta la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD. que nos han sido trasladadas, con la salvedad de la condición tercera (Control destino).

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

SOLICITAR al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la cesión gratuita a favor del

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUENTE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09 SUPERFICIE 2.646 m²); con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 14 de julio de 2025, por el que se insta la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD. que nos han sido trasladadas, con la salvedad de la condición tercera (*Control destino*). **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Inventario.

Número: 2025/00008663X.

Ejecución de la Sentencia Judicial firme sobre el camino de la Estación a Casas de Don Antonio y sobre el trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

VISTO el oficio remitido por la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 5 de septiembre de 2025 por el que se declara la firmeza de la Sentencia nº 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 62/2024 y se requiere para que se lleve a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo.

CONSIDERANDO el informe de la Sección de Inventario de fecha 19 de septiembre de 2025, que es del siguiente tenor literal:

En el expediente para la ejecución de la sentencia núm. 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el procedimiento ordinario nº 62/2024, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña María Luisa Lillo Puente y se excluye del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres el camino 206 y el trazado del camino 11 incluido en fase de recurso de reposición, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia núm. 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario nº 62/2024 estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña María Luisa Lillo Puente contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 15 de febrero de 2024, por el que se estimaba el recurso de reposición interpuesto por Doña María Dolores Álvarez Cedrón contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, anulando la resolución recurrida y obligando a la Administración a excluir del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres el camino número 206, denominado "de la Estación a Casas de Don Antonio" y con respecto al camino número 11 denominado "de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara" mantener el trazado catalogado en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023.

Dicha sentencia es confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante sentencia nº 272/2025, de 11 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Declarada firme la sentencia, la Letrada de la Administración de Justicia, mediante oficio de 5 de septiembre de 2025, remitió copia de dicha sentencia y de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de EXTREMADURA, para que en el plazo previsto en la Ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El apartado 2º del artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, y añade el artículo 104 de dicha Ley que luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Por tanto, procede dar cumplimiento a dicha sentencia judicial, sin necesidad de que por la representación procesal de la parte recurrente se inste la ejecución forzosa.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano competente para aprobar el Catálogo de Caminos Públicos, dar cumplimiento a dicha sentencia mediante la adopción del acuerdo por el que se dé de baja en dicho Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, el camino número 206, denominado "de la Estación a Casas de Don Antonio" y el trazado del camino número 11 denominado "de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara, manteniendo con respecto a este último el trazado catalogado en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023, y notificar tanto al demandante y terceros interesados, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres para su constancia en el procedimiento judicial de ejecución de sentencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- *Dar de baja en el Catálogo de Caminos Pùblicos el camino número 206 denominado de la Estación a Casas de Don Antonio, así como el trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara, manteniendo respecto a este último el trazado catalogado en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Pùblicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. nº 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 62/2024, confirmada por sentencia nº 272/2025 de 11 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante y terceros interesados, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres para su constancia en el procedimiento.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **seis** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún** voto en contra y **tres** abstenciones (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Dar de baja en el Catálogo de Caminos Pùblicos el camino número 206 denominado de la Estación a Casas de Don Antonio, así como el trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara, manteniendo respecto a este último el trazado catalogado en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Pùblicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. nº 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 62/2024, confirmada por sentencia nº 272/2025 de 11 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante y terceros interesados, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres para su constancia en el procedimiento. **POR LA COMISIÓN».***

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por quince votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo

Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y diez abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local.

Número: 2024/00028816C.

Modificación de los órganos de gobernanza de la AUCC para impulsar la elaboración de la Estrategia municipal de Inteligencia Artificial para la innovación administrativa.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, e-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“Examinado el expediente de referencia, en el que consta informe emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Primero.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de julio de 2024, se aprobó el siguiente **modelo de gobernanza de la Agenda Urbana de Cáceres (AUCC)**:



Segundo.- Una vez designados los miembros de estos órganos y constituidos formalmente, **iniciaron su trabajo en noviembre de 2024**, que en estos primeros meses se ha centrado en definir los aspectos técnicos necesarios para la elaboración del *Plan de Actuación Integrado de la Agenda Urbana de Cáceres*, la incorporación de nuevas alianzas estratégicas y tareas relativas al proceso de seguimiento y revisión de la misma.

Tercero.- A raíz de la participación del Ayuntamiento en el Comité Técnico de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) celebrado los días 9 y 10 de abril de 2025, se plantea por el Servicio de Desarrollo Tecnológico de este Ayuntamiento la necesidad de elaborar una Estrategia para la Implantación de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de Cáceres, así como los siguientes pasos para ello:

1. **Creación Oficina de la IA para la Innovación Administrativa:** Aprobar la creación de esta oficina, su composición y funciones, como un grupo de trabajo nuevo de la AUCC denominado GT4 "Oficina de la IA para la Innovación Administrativa".

2. **Reforzar los recursos humanos** del Área de Desarrollo Tecnológico:

- Dotándola de más personal en plantilla, con bolsas de empleo temporal (posibilidad de contratar cuando se apruebe el PAI dentro de la actuación de la Casa del Ciudadano), planes de empleo, etc. Para ello hay que determinar los perfiles y número de plazas necesarios.
- Posibilidad de promoción profesional de los Técnicos del Servicio de Desarrollo Tecnológico.

3. Designar dentro de cada sección o servicio municipal un **Delegado Digital** que actuará como **enlace** entre su servicio y la Oficina de la IA en cada proyecto concreto, y que deberá tener una compensación económica por esta dedicación (nuevas funciones y mayor implicación).

Capacidades: Los Delegados Digitales de cada sección o servicio municipal serán personas con conocimiento profundo de los procesos y competencias de su unidad, así como habilidades tecnológicas demostradas.

Funciones:

Los Delegados Digitales servirán de enlace puntual entre su unidad y la Oficina de la IA en el marco de cada proyecto, y también ejercerán un rol de mentoría dentro de su equipo, promoviendo la comprensión de estas tecnologías y resolviendo dudas básicas. Su presencia facilitará una implantación progresiva, adaptada a la realidad operativa de cada servicio.

Su papel será, por tanto, doble, actuando:

- como enlace puntual entre su servicio y la Oficina de la IA en cada proyecto concreto,
- y como mentores internos de esta tecnología en su área, promoviendo su comprensión y uso informado por parte del personal de su unidad.

Selección: Todos los empleados municipales podrán presentar su candidatura para ejercer como Delegado Digital dentro de su unidad o servicio. No obstante, será la Oficina de la IA quien determine, en última instancia, la idoneidad de cada persona candidata, valorando su conocimiento del funcionamiento interno del servicio, su capacidad de interlocución y sus competencias tecnológicas. Este proceso garantizará que la red de Delegados Digitales esté compuesta por perfiles adecuados para facilitar una implantación efectiva, segura y contextualizada de la inteligencia artificial en toda la organización.

4. **Programa de Capacitación y cultura organizativa** del personal municipal impartido por los técnicos de Desarrollo Tecnológico:

- Diseño de los **itinerarios formativos progresivos** dentro del *Plan de Formación del Ayuntamiento*.
- Aprobación de acuerdo/ordenanza que permite el pago de esta formación a los trabajadores municipales que la imparten.

5. **Elaboración de la Estrategia** para implantación de la IA. Se toma como documento base para iniciar los trabajos el documento elaborado por el Servicio de Desarrollo Tecnológico, si bien debe incorporarse un **diagnóstico de la situación de partida**.

En este documento se identifican tres ejes estratégicos claves :

- a. Incrementar la eficiencia del personal municipal, a través de las siguientes líneas:
 - i. Asistentes de IA generativa para la tramitación administrativa.

- ii. Automatización de tareas repetitivas.
 - iii. Programa integral de capacitación y apoyo.
 - b. Mejorar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento, con las siguientes líneas de actuación:
 - i. Atención multicanal inteligente 24 horas.
 - ii. Trámites proactivos y personalizados.
 - iii. Reducción de la brecha digital.
 - c. Transformación de procesos y normativa para una gobernanza inteligente, a través de las siguientes líneas de actuación:
 - i. Rediseño de procedimientos y trámites.
 - ii. Revisión y actualización de ordenanzas municipales.
 - iii. IA para la toma de decisiones estratégicas
6. **Implementación de la Estrategia** (Metodología de trabajo):
- La implantación de proyectos de IA se llevará a cabo mediante una metodología estructurada en fases, que permita asegurar el cumplimiento de los principios de la estrategia y garantizar la eficacia, seguridad y legalidad de las soluciones.*
- El enfoque de trabajo será de lo particular a lo general, de manera que se elaborarán proyectos piloto orientados a cubrir casos de uso particulares, pero de los que se extraerá información y aprendizaje para escalar soluciones y sistemas aplicables a otras o a todas las áreas municipales.*
- Las fases o etapas de cada proyecto de IA serán las siguientes:*
- Identificación y priorización.
 - Definición y diseño.
 - Desarrollo o adquisición.
 - Validación y pruebas.
 - Despliegue y evaluación inicial.

Cuarto.- A la vista de esta propuesta, el **Comité Político de Dirección de la AUCC**, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, en consonancia con lo acordado con fecha 9 de julio de 2025 por el Comité Técnico de Dirección de la misma, **aprueba proponer al Excmo. Pleno de este Ayuntamiento las siguientes modificaciones del modelo de gobernanza de la Agenda Urbana de Cáceres**:

- La creación del nuevo Grupo de Trabajo Técnico “GT4. Oficina de la Inteligencia Artificial para la Innovación Administrativa”, con el objeto impulsar las actuaciones de diseño, planificación y puesta en marcha de la Estrategia de Implantación de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de Cáceres dentro de los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana.

- La incorporación del Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico como nuevo miembro del Comité Técnico de Dirección de la AUCC, en su condición de Presidente del nuevo Grupo de Trabajo GT4 y por tratarse el desarrollo tecnológico de un elemento transversal de la Agenda Urbana de Cáceres.

La composición y funciones propuestos para este nuevo órgano son los que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN: Grupo de Trabajo Técnico 4. Oficina de la Inteligencia Artificial para la Innovación Administrativa

COMPOSICIÓN:

LIDERÁ: DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Dirección de la Oficina: Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico.
- Área tecnológica: Técnico Programador Informático.
- Área de Administración Digital: Jefa de Sección de Desarrollo y Administración Electrónica

COORDINA: Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos asistido por los miembros del CTD que se considere oportuno convocar.

ÁREA JURÍDICA: Secretaría general con apoyo de un Técnico de Administración General

- Vicesecretaria General primera

- Jefe de Sección de Sanciones y Disciplina de Actividades
Los DELEGADOS DIGITALES designados por la Oficina.

Los miembros designados podrán delegar eventualmente su participación en este órgano en otras personas de condición asimilada dentro de la estructura municipal.

MISIÓN: Este grupo de trabajo se encargará de ejecutar las actuaciones de diseño, planificación y puesta en marcha de la Estrategia de Implementación de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de Cáceres dentro de los siguientes Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana:

- OE7. Impulsar y favorecer la economía urbana
- OE9. Liderar y fomentar la innovación digital
- OE10. Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

El área municipal designada como líder de la actuación en el Plan de Acción Local, trabajará para implementarla y reportará los avances en el Grupo de Trabajo. El GT4 se reunirá con una periodicidad trimestral, teniendo en consideración la del CTD, de tal forma que sea la reunión previa a la del CTD. El líder del GT4 será el interlocutor con el CTD y le reportará los avances del PAL en las reuniones.

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE CADA ÁREA:

Funciones de la Dirección de la Oficina

- Liderar la planificación general, supervisión estratégica y priorización de los proyectos de IA.
- Coordinar el funcionamiento conjunto de las áreas funcionales y facilitar la toma de decisiones interdisciplinares.
- Representar institucionalmente la estrategia de IA ante órganos de gobierno, redes interadministrativas y entidades colaboradoras.
- Garantizar la coherencia con los principios rectores y con las líneas estratégicas municipales.
- Impulsar mejoras organizativas internas y la alineación entre la Oficina y la transformación digital del Ayuntamiento.

Funciones del responsable del Área Tecnológica

- Evaluar la viabilidad técnica de los proyectos propuestos por los servicios municipales o por la propia Oficina.
- Seleccionar las tecnologías, modelos y arquitecturas más adecuadas para cada caso de uso.
- Liderar el desarrollo o supervisar la adquisición de soluciones tecnológicas, tanto internas como externas.
- Coordinar al personal técnico implicado en el diseño, programación y puesta en marcha de los sistemas de IA.
- Mantenerse actualizado sobre los avances tecnológicos, metodológicos y de buenas prácticas en el ámbito de la inteligencia artificial, con el fin de incorporar innovaciones relevantes a los proyectos municipales, mejorar la calidad técnica de las soluciones y asegurar la adecuación a los estándares más recientes del sector.
- Impulsar el desarrollo de soluciones propias cuando sea viable, aprovechando recursos municipales y reduciendo dependencia de terceros.

Funciones del responsable del Área de Administración Digital

- Análisis del flujo de los procedimientos administrativos.
- Implementación y configuración de procedimientos personalizados adecuados a las características de cada proyecto.
- Incorporación de Actuaciones Administrativas Automatizadas que agilicen las tareas de tramitación.
- Implementación de las configuraciones necesarias que permitan que los proyectos de IA se integren correctamente con los sistemas existentes de tramitación electrónica, gestión documental, atención ciudadana y gobierno del dato.
- Garantizar la interoperabilidad, accesibilidad y mantenimiento de los procedimientos personalizados en la plataforma de gestión de expedientes.
- Incorporar a los procedimientos actuaciones proactivas enfocadas en la mejora de la

información y servicios ofrecidos a la ciudadanía

Funciones del responsable del Área de Coordinación de Proyectos

- Supervisar los proyectos de inteligencia artificial en funcionamiento y monitorizar su desempeño a lo largo del tiempo, mediante el seguimiento de indicadores clave, la revisión periódica de resultados y la identificación de posibles desviaciones, con el fin de garantizar su eficacia, seguridad, legalidad y alineación con los objetivos institucionales.
- Gestionar la documentación técnica y funcional asociada a cada proyecto.
- Establecer y revisar indicadores de avance, desempeño y resultados de cada proyecto. Esta función incluye la definición de métricas desde las fases iniciales del proyecto hasta su implantación y puesta en producción que permitan tomar decisiones fundamentadas sobre su continuidad, adaptación o cierre.
- Coordinar la colaboración entre las distintas áreas de la Oficina y actuar como punto de enlace con los actores internos y externos implicados en cada proyecto, incluyendo servicios o secciones municipales, responsables políticos, proveedores tecnológicos, universidades y otras administraciones públicas.

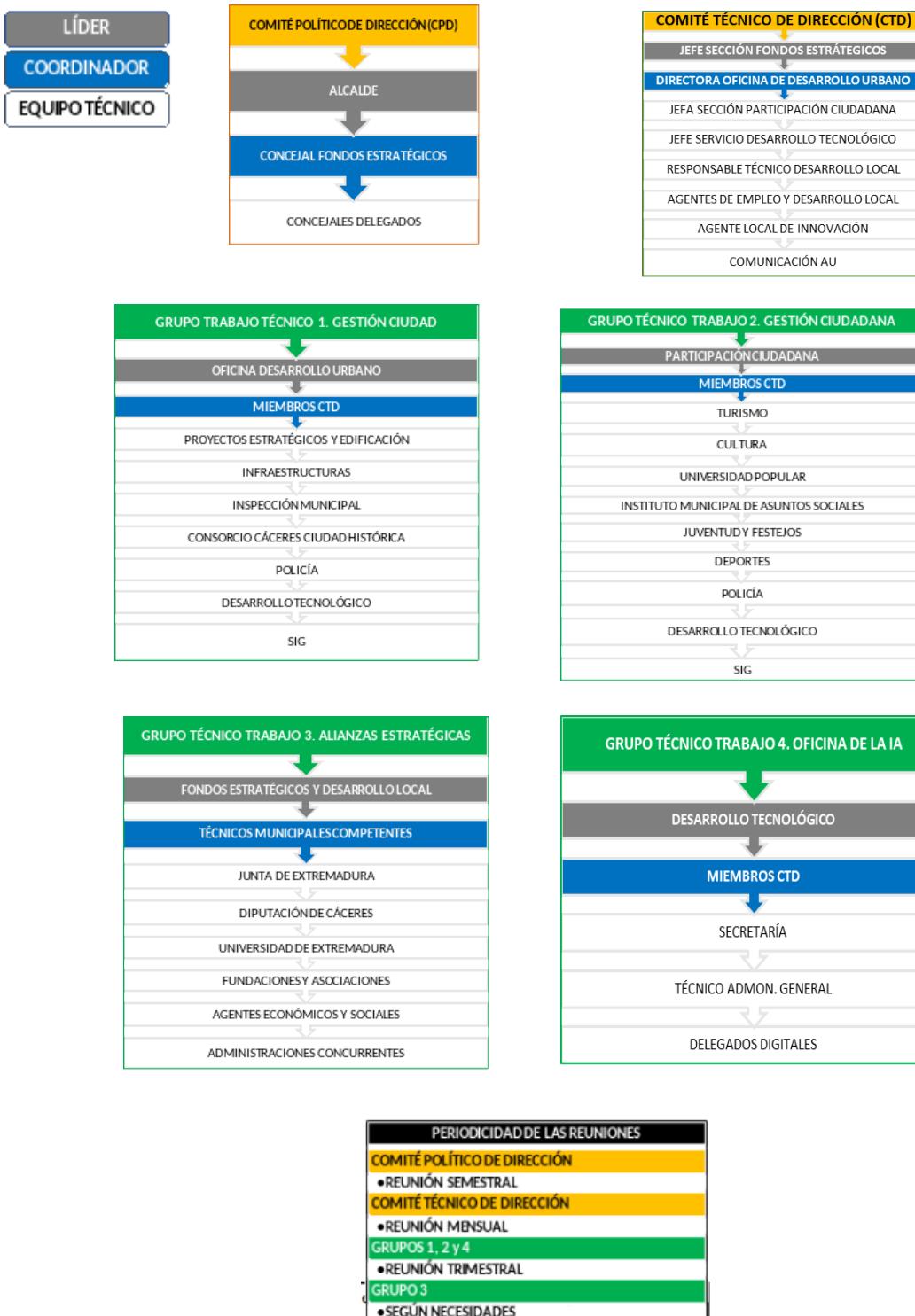
Funciones del responsable del Área Jurídica y Normativa

- Asegurar que todos los proyectos de IA se ajusten al marco normativo vigente en materia de IA, incluyendo el Reglamento Europeo (AI Act), la legislación nacional y cualquier otra norma sectorial aplicable, prestando especial atención a los aspectos relativos a protección de datos, transparencia y contratación pública.
- Realizar un seguimiento continuo de la evolución normativa, jurisprudencial y doctrinal en el ámbito de la inteligencia artificial, con el fin de adaptar los proyectos y procedimientos municipales a las nuevas exigencias legales, anticipar riesgos regulatorios y proponer actualizaciones en la estrategia del Ayuntamiento.
- Garantizar la incorporación de principios éticos, de no discriminación y de rendición de cuentas en todos los proyectos de IA. Esto incluye verificar que los sistemas no generen impactos desproporcionados sobre determinados colectivos, que no reproduzcan sesgos injustificados y que incorporen mecanismos de supervisión y trazabilidad que permitan conocer cómo se toman las decisiones, quién responde por ellas y cómo se puede reclamar o corregir una actuación automatizada si fuera necesario.
- Colaborar con otros servicios jurídicos del Ayuntamiento cuando sea necesario.

Delegados Digitales

- Actuar como punto de enlace entre su unidad o servicio y la Oficina de la IA, facilitando la comunicación bidireccional en todas las fases de los proyectos de inteligencia artificial en los que su unidad participe.
- Colaborar en la identificación de necesidades y oportunidades de mejora susceptibles de ser abordadas mediante soluciones basadas en IA, aportando conocimiento de los procesos internos y de los objetivos del servicio.
- Participar activamente en el diseño, prueba e implantación de los proyectos, trasladando a la Oficina de la IA las particularidades operativas de su unidad, así como las limitaciones o requisitos específicos del entorno de trabajo.
- Impulsar internamente la adopción informada y responsable de las tecnologías de IA, actuando como figura de referencia para sus compañeros en el uso cotidiano de las herramientas implantadas.
- Promover la cultura digital y la mejora continua en su unidad, difundiendo buenas prácticas, detectando barreras para el uso efectivo de la tecnología y proponiendo acciones de mejora o formación cuando sea necesario.
- Colaborar en la revisión y mejora de los procedimientos administrativos de su unidad, contribuyendo a la normalización de formularios de solicitud, la revisión de la información pública de la sede electrónica, la elaboración de fichas normalizadas para su integración en SIA, y el suministro estructurado de datos e información al asistente de IA de la sede, con el fin de facilitar su entrenamiento y mejorar la atención ciudadana.

Quinto.- *El nuevo modelo de gobernanza cuya aprobación se propone es el siguiente:*



*En virtud de lo expresado, el técnico que suscribe informa que procede la aprobación de esta modificación por el órgano municipal competente, que sería el **Pleno del Ayuntamiento**, según el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, órgano que aprobó el modelo de gobernanza inicial de la AUCC.*

*Previamente a dicho acuerdo, procede el **dictamen de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación**, de conformidad con lo establecido por el art. 82.2 y el art. 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E- Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

La COMISIÓN dictamina favorablemente y propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las siguientes modificaciones del modelo de gobernanza de la Agenda Urbana de Cáceres:

- La creación del nuevo Grupo de Trabajo Técnico “GT4. Oficina de la Inteligencia Artificial para la Innovación Administrativa”, con el objeto impulsar las actuaciones de diseño, planificación y puesta en marcha de la Estrategia de Implantación de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de Cáceres dentro de los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana.

- La incorporación del Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico como nuevo miembro del Comité Técnico de Dirección de la AUCC, en su condición de Presidente del nuevo Grupo de Trabajo GT4 y por tratarse el desarrollo tecnológico de un elemento transversal de la Agenda Urbana de Cáceres.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la designación de los miembros del nuevo grupo de trabajo GT4 de la AUCC. Una vez efectuada dicha designación, se procederá a su constitución formal y al inicio de sus trabajos.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las siguientes modificaciones del modelo de gobernanza de la

Agenda Urbana de Cáceres:

- La creación del nuevo Grupo de Trabajo Técnico “GT4. Oficina de la Inteligencia Artificial para la Innovación Administrativa”, con el objeto impulsar las actuaciones de diseño, planificación y puesta en marcha de la Estrategia de Implantación de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de Cáceres dentro de los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana.

- La incorporación del Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico como nuevo miembro del Comité Técnico de Dirección de la AUCC, en su condición de Presidente del nuevo Grupo de Trabajo GT4 y por tratarse el desarrollo tecnológico de un elemento transversal de la Agenda Urbana de Cáceres.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la designación de los miembros del nuevo grupo de trabajo GT4 de la AUCC. Una vez efectuada dicha designación, se procederá a su constitución formal y al inicio de sus trabajos. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, y dado que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX ha manifestado el cambio del sentido de su voto, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2025/00025837G.

Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Benedicto Cacho Morales, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 30 de julio de 2025, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de un puesto singularizado reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Inspector en situación administrativa de segunda actividad.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del

siguiente tenor literal:

*Visto el Recurso potestativo de reposición presentado, con fecha 2 de septiembre de 2025, por Dº. BENEDICTO CACHO MORALES, con DNI ****2051Z, Inspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Cáceres de fecha 30 de julio de 2025, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de un puesto singularizado reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Inspector en situación administrativa de segunda actividad.*

CONSIDERANDO el informe emitido por el Secretario General con fecha 23 de septiembre de 2025, en el que se hace constar que:

"(...)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primer. - El Sr. BENEDICTO CACHO MORALES, con fecha 26 de marzo de 2025, solicitó el pase a la situación administrativa de segunda actividad por la causa prevista en la letra b) del artículo 39 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.

Segundo. - Por el Servicio de Recursos Humanos se instruyó expediente, a petición del interesado con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, que finalizó con un acto expreso dictado por el Sr. Alcalde declarando el pase de dicho funcionario a la situación de segunda actividad por pérdida de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de sus funciones en servicio activo operativo.

Tercero. - Dado que el Tribunal facultativo emitió informe vinculante sobre la conveniencia del funcionario afectado de pase a la situación de segunda actividad, se promovió expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para la creación de un puesto singularizado reservado a la categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, formulándose por el Sr. Concejal Delegado, con fecha 11 de junio de 2025, la preceptiva propuesta:

Se establece el puesto singularizado para su provisión por Inspectores en situación de segunda actividad de Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local según lo determinado en el Artículo 13, apartados a, c, d, f y h del Reglamento que regula la Segunda Actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres (B.O.P. nº 1 del 2 de enero de 2025).

Consta en el expediente el informe jurídico de esta Secretaría General emitido con carácter favorable a dicha propuesta y el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025, en el que se tiene por negociado con los representantes de los trabajadores la anterior propuesta de modificación de la RPT.

Cuarto.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, aprobó la modificación de la RPT para la creación del puesto singularizado reservado a inspectores de la Policía Local, en situación de segunda actividad denominado de "Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local".

Y con fecha 7 de agosto de 2025, se dictó resolución de la Alcaldía declarando el pase del Sr. Benedicto Cacho Morales a la situación de segunda actividad, por pérdida de las aptitudes psicofísicas, asignándole, para su desempeño en dicha situación, el

puesto de “Asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local”.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- El interesado afirma que “interpone este recurso sin poder examinar el expediente íntegro y con la consecuente indefensión y discriminación que está sufriendo al habersele impuesto dicho puesto en el sentido de que no ha tenido la posibilidad de poder examinar el mismo para recurrir en los términos que establece la publicación en el BOP y que crea pertinentes de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en base a la publicación tan escueta y carente de justificación, afirma que poco se puede alegar, salvo en aquello que ha podido tener conocimiento de forma verbal por funcionarios de la intervención general o acudiendo a los representantes de los trabajadores que le han facilitado con fecha de 31 de agosto únicamente la citación y la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad.”

En relación a la alegación de “imposición”, consideramos que no puede admitirse dicho calificativo, porque el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad de autoorganización prevista en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, puede crear los puestos singularizados destinados a policías locales en segunda actividad que estime pertinentes, y de acuerdo con las necesidades que demande el servicio, sin perjuicio, de que, si afecta a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, este asunto deba ser sometido preceptivamente a negociación con los representantes de los trabajadores, conforme determina el artículo 37, k) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, el puesto singularizado se adscribe al Cuerpo de la Policía Local y en servicios o funciones no operativas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38,4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, y 9º del Reglamento de segunda actividad de los policías locales del Ayuntamiento de Cáceres, que establecen que “con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas”.

En referencia a las acusaciones de negativa de acceso a la documentación del expediente y por tanto, de indefensión y falta de transparencia del Servicio de Recursos Humanos, ese extremo debe ser informado por la Sra. Jefa de dicho servicio. En todo caso, del examen del recurso y a la vista de los datos aportados, resulta evidente que ha tenido acceso a la mayor parte de los documentos que lo conforman salvo el informe jurídico de esta Secretaría General.

Segundo.- El recurrente, como segundo motivo de impugnación, alega:

“Habida cuenta de lo anterior y partiendo de la base que este puesto de nueva creación se crea para este funcionario ad hoc (no había previsión alguna por este

ayuntamiento para la única categoría -Inspector e Inspector Jefe- que no contaba con un catálogo de puestos a ocupar en segunda actividad), no incluye funciones a desarrollar y no determina qué pasa con el otro puesto en la RPT de Inspector Jefe al que en teoría vendría a sustituir (cuestión que no se incluye ni menciona en la publicación y si fuese así, debería haberse incluido), si bien, por la definición del puesto, prácticamente seguirá ejerciendo las funciones de Inspector Jefe sin firmar como tal, omisión que no sucede con los agentes y oficiales (mismo BOP de publicación) o subinspectores, además, no existe justificación alguna, cuestión que no pasa con los puestos de subinspección, si bien esa justificación no es objetiva bajo mi punto de vista (BOP de 6 de noviembre de 2024).

A dicha alegación, debemos indicar que ningún reproche merece recibir la actuación municipal en este sentido, porque resulta de obligado cumplimiento a la Administración, tras la petición de un funcionario de la policía local de pase a la situación administrativa de segunda actividad, y para el caso de que se le reconozca dicha situación, crear en la RPT los puestos singularizados que pueden llevar a cabo dichos funcionarios en esta situación, conforme determina el artículo 30 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura. En este caso, lo que está haciendo el Ayuntamiento es la realización de los trámites administrativos necesarios para crear un puesto singularizado en la RPT reservado a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de la categoría de Inspector al que pueda ser destinado para el desempeño de unas funciones acordes con su nueva situación administrativa de segunda actividad.

Las funciones a desarrollar por dichos funcionarios/as, son las que se describen en la propuesta del Sr. Concejal Delegado y que están previstas en el artículo 13 del Reglamento que regula la segunda actividad de la Policía Local de este Ayuntamiento de Cáceres, no siendo cierta la aseveración de que no se determinan las funciones a llevar a cabo en dicho puesto, porque no tiene en cuenta que serán las señaladas en dicho Reglamento para los funcionarios pertenecientes a la categoría de Inspector en esta situación, dándose, con ello, cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre.

Al contrario, la propia denominación del puesto singularizado es suficientemente expresiva de las funciones a realizar “asesoramiento y apoyo técnico a la Jefatura de la Policía Local”, que deben entenderse de acuerdo con las asignadas a su categoría de Inspector de la Policía Local.

Tercero.- A continuación, el interesado, como tercer motivo de impugnación alega: Tampoco consta justificación alguna de la necesidad de creación de este puesto ni de la no necesidad de valorar o catalogar un nuevo puesto de trabajo que se crea, claro queda que ya se había decidido previamente que el puesto de nueva creación era para este funcionario y no para el otro inspector en servicio activo operativo, pues legalmente no podían hacerlo al estar liberado sindicalmente, sin embargo no tuvieron en cuenta que el puesto que venía desarrollando era el de Inspector Jefe, cuestión que tiene relevancia al establecer la catalogación del puesto de nueva creación para el pase a segunda actividad del citado Inspector Jefe, motivo por el cual los informes del Jefe accidental del cuerpo (art. 17.2 c), d) y h) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura), de la Jefa de Recursos Humanos y Secretaria de la Mesa General de Negociación, de Secretaría General (art. 3.3.d.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) y de la Intervención General (arts. 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) deberían haberse incluido previamente a la convocatoria de la MGN

extraordinaria del 16 de julio, pues ese carácter extraordinario lo adquiere precisamente por la creación de este nuevo puesto y todo ello para el cumplimiento del art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con este motivo de impugnación, expresamos nuestro desacuerdo con la aseveración de que nos consta justificación alguna de la necesidad de creación de este puesto, cuando dicha motivación se encuentra en la obligación legal de la Corporación de ofrecer al interesado un puesto singularizado de acuerdo con su nueva situación de segunda actividad, y así se decía en el informe jurídico de esta Secretaría General en el que se indica “con la propuesta del Sr. Concejal Delegado, se da cumplimiento a dicha disposición legal, determinándose el puesto singularizado que podrá ser desempeñado por el Sr. Inspector del Cuerpo de la Policía Local una vez que pase a esta situación de segunda actividad, estando previsto que preste servicio en dicho Cuerpo dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017.”

Cuarto.- Como cuarto motivo de impugnación alega:

Por tanto, si no ha existido, porque en ningún lado figura una modificación de un puesto de trabajo sino la creación de uno DISTINTO y NUEVO, pues nada más incluye la publicación del BOP sobre esta posibilidad de obligado contenido si esos fuesen sus efectos, tenemos actualmente tres puestos de inspector en la RPT de 2020 y solo dos plazas en la plantilla de personal, motivo por el cual refuerza aún más la obligación de existencia previa a la MGN extraordinaria, de los informes de Secretaría General e Intervención General sobre todo, pues se debe contar con dotación presupuestaria en el momento de esa modificación de tres puestos de trabajo en la RPT de 2020 de Inspector, no constando ninguno de estos informes en el expediente, insisto, por lo conocido por esta parte a través de manifestaciones verbales de funcionarios de Intervención en lo que al servicio respecta y de representantes de los trabajadores. En otras palabras, se han obviado informes preceptivos y vinculantes en el procedimiento con la única finalidad de resolver antes de la finalización del plazo máximo para ello mi solicitud de pase a segunda actividad, de la que han tenido sobrado tiempo, pues desde el 26 de marzo ya se podría haber realizado las modificaciones presupuestarias necesarias y todos los trámites administrativos pertinentes para no realizar un procedimiento urgente y sin garantías para los interesados como ha ocurrido con este procedimiento, además de la falta de transparencia y de acceso al expediente antes mencionado.”

En relación con dicha aseveración de omisión del informes preceptivos y vinculantes, debemos precisar que el informe jurídico de esta Secretaría General se emitió con carácter favorable y consta en el expediente con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa competente para dictaminar y elevar la propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación.

Y en referencia a la falta de informe de la Intervención, la creación del puesto singularizado de segunda actividad reservado a Inspectores de la Policía Local, no conlleva necesariamente incremento retributivo, y por ende, mayor gasto. En este sentido, debemos aclarar que no se modifica la plantilla presupuestaria que se define en el artículo 28 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura “como la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden a cada puesto de trabajo”. En el presente caso de segunda actividad por pérdida de aptitudes psicofísicas, no se crea nueva plaza en plantilla con nueva dotación presupuestaria, sino que se crea un puesto singularizado en la RPT adaptado a la nueva situación del funcionario, que permanecerá en él mientras persista dicha situación de limitación de sus aptitudes psicofísicas, y se mantiene el puesto que ocupaba en el servicio operativo que ocupará nuevamente para el caso de recuperación, pero lógicamente, solo percibirá las retribuciones del puesto que realmente desempeñe, es decir, el puesto en segunda

actividad y sin que esta nueva situación le pueda suponer merma económica con respecto a las que percibía en el puesto anterior. En consecuencia, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, que exija la emisión preceptiva del informe por la Intervención municipal.

Quinto.- Como quinto motivo de impugnación y con apoyo en la STSJ de Extremadura num. 673/2022, que interpreta el artículo 30 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, afirma que para crear el puesto singularizado debe cumplirse los siguientes requisitos:

1. Dotación presupuestaria con expresión de la denominación, el grupo de clasificación profesional al que pertenece, la escala y categoría, las características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión, las retribuciones complementarias y si es susceptible de ocupación por funcionarios del Cuerpo declarados en situación especial de segunda actividad (art. 30.2 Ley 7/2017, en relación con el 33.2 de la Ley 13/2015).

2. Respecto de sus relaciones generales de puestos de trabajo correspondiente a la totalidad de su personal, determinarán los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de este Título. (Art. 30.2 párrafo 2º Ley 7/2017)

3. Catalogación de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por funcionarios en situación especial de segunda actividad se realizará por las corporaciones locales atendiendo a las necesidades del servicio y justificada de forma objetiva.

4. Funciones a desempeñar en el puesto de nueva creación.

Y afirma que “no se entiende que no exista informe previo del Jefe accidental de la Policía Local de Cáceres(durante mis permisos, el subinspector Julio Flores Flores) que es quien debe trasladar o proponer al Alcalde o Concejal Delegado según el art. 17.3 c), d) y h) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura las necesidades de personal y sobre el servicio que se necesiten ,solo existe una propuesta del Concejal Delegado en el que se incluyen funciones del art. 13 del Reglamento que regula la Segunda Actividad, que como se expondrá es nulo de pleno derecho por incompetencia material; ni de la Jefa del servicio de Recursos Humanos en relación con la adecuación a la legalidad de la pretendida modificación de la RPT o de los requisitos a cumplir para su tramitación; sobre todo, no consta informe previo de la Secretaría General, éste ha de ser emitido con carácter previo a la aprobación y modificación de las Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por su parte, porque así lo impone el art. 3.3.d.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

A dichos motivos de impugnación debemos señalar que se cumplen con todos los presupuestos expresados en dicho recurso:

Crédito presupuestario. No se crea plaza en plantilla presupuestaria, que requiera mayor o incremento del gasto, ni se modifica las retribuciones de la plaza existente. Se trata de la creación de un puesto de trabajo singularizado para que el titular de la plaza pueda desempeñar otras funciones adaptadas a su situación de limitación de sus aptitudes psicofísicas.

Puesto singularizado. Resulta evidente que por la Corporación Local se ha dado cumplimiento al artículo 30 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los

Policías Locales de Extremadura, creando este puesto singularizado en la RPT.

Catalogación del puesto de trabajo. El puesto está catalogado con las retribuciones que figuran en la resolución definitiva. No obstante, y como se hace constar en dicha resolución, el interesado no puede verse perjudicado en las retribuciones económicas que percibe, en cuanto el artículo 43 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, establece que “el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.”

Funciones a desempeñar. Como se ha indicado, son las previstas en el artículo 13 del Reglamento para la categoría de Inspector que sean acordes con el puesto singularizado.

En referencia al resto de afirmaciones sobre inexistencias de determinados informes, insistir que el informe jurídico de esta Secretaría General consta en el expediente con anterioridad a la fecha de convocatoria de la Comisión Informativa competente para su dictamen y propuesta al Pleno de la Corporación.

La ausencia o falta de propuesta del Sr. Jefe de la Policía Local, si bien hubiera resultado conveniente que constase en el expediente, no determina la nulidad del procedimiento constituyendo una irregularidad no invalidante, en cuanto ha sido suplida por la del Concejal Delegado, cuyo contenido respeta y cumple con las exigencias establecidas legalmente: se trata de un puesto adscrito al Cuerpo de la Policía Local, para el desempeño de funciones no operativas, de asesoramiento a la Jefatura que son acordes con las previstas en el artículo 13 del Reglamento.

Por lo expuesto, es criterio de esta Secretaría General que procedería la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BENEDICTO CANCHO MORALES contra el acuerdo plenario de 30 de julio de 2025, por el que se crea el puesto singularizado en la RPT reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en la categoría Inspector en situación de segunda actividad.”

ATENDIDO, el informe emitido por la Técnica de Gestión de Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2025, en el que se hace constar que:

“Este informe se emite tras la emisión del informe jurídico por el Secretario General, de fecha 23 de septiembre de 2025, a efectos de resolver el recurso de reposición formulado por D. Benedicto Cacho Morales contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2025 por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de un puesto singularizado reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Inspector en situación administrativa de segunda actividad.

En dicho informe, en el apartado primero de las “Consideraciones Jurídicas”, el Secretario General expone textualmente:

“En referencia a las acusaciones de negativa de acceso a la documentación del expediente y por tanto, de indefensión y falta de transparencia del Servicio de Recursos Humanos, ese extremo debe ser informado por la Sra. Jefa de dicho servicio. En todo caso, del examen del recurso y a la vista de los datos aportados, resulta evidente que ha tenido acceso a la mayor parte de los documentos que lo conforman salvo el informe jurídico de esta Secretaría General.”

Expuesto lo anterior la que subscribe comunica e informa, que en el Servicio de Recursos Humanos cada técnico/a gestiona y tramita sus propios expedientes. El expediente en cuestión ha sido gestionado y tramitado por la Jefa del Servicio de

Recursos Humanos. Que cuando se recibió el escrito de Don Benedicto Cahco Morales con fecha 19 agosto de 2025, la Jefa de Servicio se encontraba de vacaciones, cuestión que se trasladó a Don Benedicto cuando se personó en la oficina. Que la que suscribe no ha recibido orden, ni por escrito ni verbal, de la Jefa de Servicio para no facilitarle el expediente solicitado.

En consecuencia, tal y como el Secretario General ha emitido en su informe, del examen del recurso interpuesto y a la vista de los datos aportados resulta evidente que ha tenido acceso a la mayor parte de los documentos que conforman el expediente, por lo que se concluye que no se le ha provocado indefensión.”

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BENEDICTO CANCHO MORALES contra el acuerdo plenario de 30 de julio de 2025, por el que se crea el puesto singularizado en la RPT reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en la categoría Inspector en situación de segunda actividad, por los motivos esgrimidos anteriormente.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **siete** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista), **ningún** voto en contra y **dos** abstenciones (uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BENEDICTO CANCHO MORALES contra el acuerdo plenario de 30 de julio de 2025, por el que se crea el puesto singularizado en la RPT reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en la categoría Inspector en situación de segunda actividad, por los motivos esgrimidos anteriormente. **POR LA COMISION».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor** (once de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), **ningún voto en contra** y **cuatro abstenciones** (dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Cultura.

Número: 2025/00012448R.

Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo del CCXXXV Aniversario de la creación de la Real Audiencia de Extremadura en 1790.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta de Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del siguiente tenor literal:

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 3 de mayo de 2025, formuló la siguiente propuesta:

“El Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres regula la concesión de diversos reconocimientos de carácter honorífico, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y la calidad de los merecimientos.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (en adelante, TSJEx), con sede en la ciudad de Cáceres, entró en funcionamiento el 23 de mayo de 1989. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acordó señalar aquella fecha para constituir el TSJEx, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de sus Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, culminando así la organización judicial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta institución cumple 235 desde la creación de su antecesora, la Real Audiencia de Extremadura, establecida por el Rey Carlos IV mediante Pragmática Sanción el 30 de mayo de 1790, con sede en Cáceres. A partir de 1834 es denominada Audiencia Territorial de Extremadura, para pasar a denominarse Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en 1989.

La actividad del TSJEx no se ha visto interrumpida durante su existencia, a pesar de las contiendas bélicas, los diversos cambios de régimen y acontecimientos de todo tipo, sabiendo sobreponerse a las circunstancias para seguir impartiendo justicia, garantizando la convivencia en paz e igualdad de los ciudadanos del territorio y pilar de la identidad propia de Extremadura como comunidad.

Asimismo, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres en sesión celebrada el 24 de marzo de 2025, adoptó por unanimidad, a propuesta del Excmo. Sr. Decano, solicitar la concesión de la Medalla de Cáceres al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con motivo del CCXXXV aniversario de la Real Audiencia de Extremadura.”

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia PROPONE la concesión de la MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA con motivo del CCXXXV aniversario de la creación de la Real Audiencia de Extremadura.

*Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en Cáceres a 3 de mayo de 2025.
Rafael Antonio Mateos Pizarro.”*

La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2025, informó favorablemente, con carácter previo al inicio del expediente, la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de Junio de 2025, se incoó el citado expediente, designando Instructora y Secretario, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 121, de 27 de Junio de 2025, con objeto de someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes.

Constan en el expediente:

- *Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 18 de Julio de 2025.*
- *Informe de la Real Cofradía de Ntra. Sra. la Stma. Virgen de la Montaña (Patrona de la ciudad de Cáceres), de fecha 21 de Julio de 2025.*
- *Informe de la Jefa de Protocolo, de fecha 21 de Julio de 2025.*
- *Informe del Presidente de las Asociaciones Culturales Filatélica y Numismática Cacereña y Norbanova, de fecha 21 de Julio de 2025.*
- *Informe del Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, de fecha 21 de Julio de 2025.*
- *Informe de los Graduados Sociales, de fecha 23 de Julio de 2025.*
- *Informe del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, de fecha 23 de Julio de 2025.*
- *Informe de la Doctora de la UNEX, Dña. Rosa Perales Piqueres, de fecha 24 de Julio de 2025.*
- *Informe del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 18 de Agosto de 2025, en el que informa que, durante el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones al expediente.*
- *Informe de la Secretaría general, de fecha 27 de agosto de 2025.*

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados a, b, c y f del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

- “a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.
- b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no

remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

[...]

f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, se **PROPONE** a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA** con motivo del CCXXXV Aniversario de la creación de la Real Audiencia de Extremadura en 1790.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Seguidamente se realizan las siguientes intervenciones:

(...)

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita,

Y la Comisión, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (Cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **NINGÚN VOTO EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES** (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA** con motivo del CCXXXV Aniversario de la creación de la Real Audiencia de Extremadura en 1790.

SEGUNDO.- *Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

TERCERO.- *Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN»*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00034556Y.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Mejoras para la prevención de incendios forestales en el Término Municipal de Cáceres".

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX. D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, se presenta para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 2025, una Moción del siguiente tenor literal:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el Pleno la siguiente:

MOCIÓN
MEJORAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales que este verano han asolado España constituyen una catástrofe nacional de proporciones históricas.

Según los datos más recientes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del sistema europeo Copernicus, hasta finales de agosto de 2025 la superficie devastada supera las 390.000 hectáreas, lo que sitúa este año entre los peores de las últimas décadas, de ellas alrededor de 4.000 en el término municipal de Cáceres.

La gran mayoría de la superficie afectada corresponde a grandes incendios forestales que son aquellos con más de 500 has quemadas, lo cual evidencia la incapacidad para atajarlos en sus fases iniciales además de la pérdida de masas arboladas y de áreas incluidas en la Red Natura 2000.

El impacto económico es igualmente devastador, ya que a las pérdidas en daños directos se suma el coste de la extinción y la restauración de las zonas calcinadas.

El golpe lo sufren en primer lugar quienes viven del campo, agricultores, ganaderos, sector cinegético y también el turístico que ven cómo su modo de vida desaparece entre las llamas.

Este escenario se explica por la dejación de funciones del Gobierno de España, que en trece años ha reducido a la mitad el gasto en prevención al pasar de más de 360 millones de euros en 2009 a poco más de 115 millones en 2025, lo que constituye un recorte suicida que ha dejado a nuestros montes indefensos y a nuestros compatriotas expuestos.

A la negligencia presupuestaria se une la descentralización mal gestionada y la subordinación ideológica.

El artículo 148 de la Constitución atribuye a las regiones la competencia en materia de incendios, lo que ha derivado en desigualdades territoriales evidentes y en una preocupante falta de coordinación entre comunidades. Al mismo tiempo, el Gobierno central ha renunciado a ejercer un liderazgo nacional sólido y ha dejado a cada territorio a merced de unos recursos desiguales que nunca garantizan la protección del conjunto de los españoles.

Y mientras se imponen trabas a agricultores, ganaderos y forestales —los verdaderos guardianes de nuestros montes—, el fuego sigue devorando el patrimonio natural de España.

Frente a esta política de abandono se impone la recuperación de una estrategia nacional de prevención, pero también resulta necesario que los municipios, como instituciones más cercanas a los vecinos y al territorio, asuman un papel activo en esta tarea. Desde el ámbito local se pueden articular medidas de protección civil, de gestión del medio ambiente y de planificación urbana que contribuyan de manera directa a reducir el riesgo de incendios y a garantizar la seguridad de la población, enlazando así la responsabilidad nacional con la acción inmediata y concreta en cada término municipal.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias en materias como protección civil, prevención y

extinción de incendios en suelo urbano, protección del medio ambiente, gestión de residuos, abastecimiento de agua y urbanismo (art. 25.2), todas ellas directamente relacionadas con la prevención y mitigación de incendios forestales.

Por su parte, la Ley 43/2003, de Montes, contempla la participación de los Ayuntamientos en la gestión y conservación de montes de titularidad municipal, así como en la prevención de incendios. A su vez, la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los planes municipales de actuación deben integrarse en los planes autonómicos, lo que otorga a las corporaciones locales un papel esencial en la protección de la población y en la gestión de emergencias por incendios forestales.

Además, la gestión preventiva de la masa forestal genera un recurso útil: la madera obtenida de cortas y desbroces, que puede destinarse como leña para consumo vecinal, contribuyendo a reducir combustible forestal y aportando un beneficio social.

Por otro lado, la protección de la población exige contar con un plan de evacuación municipal en caso de riesgo de incendio forestal, con rutas seguras, puntos de reunión, sistemas de aviso y protocolos para colectivos vulnerables.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Cáceres presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar los trámites para actualizar el **Plan Municipal de Prevención y Actuación frente a Incendios Forestales**, conforme a la normativa regional y nacional vigente, que incluirá análisis de riesgo, inventario de medios, estrategias preventivas, protocolos de activación, información ciudadana, planes de evacuación, protección de vulnerables y animales, simulacros y auditorías.

SEGUNDO.- Redactar una **Ordenanza Municipal** que regule las zonas de transición entre el suelo urbano y terrenos forestales, haciendo especial incidencia en la limpieza de parcelas, el uso del fuego, la instalación de hidrantes, régimen de inspección, gestión de restos vegetales e infraestructuras para la protección en urbanizaciones, así como la gestión de la vegetación en áreas de riesgo.

TERCERO.- Redactar un **Programa Municipal de actuaciones preventivas y mantenimiento** que contenga:

Plan anual de tratamientos preventivos en zonas de transición y equipamientos públicos.

- Un inventario y mantenimiento de hidrantes y depósitos de agua.*
- La obligación de condicionar licencias y recepciones de urbanizaciones a*

la dotación de medidas anti incendios conforme al Código Técnico.

CUARTO.- *Promover Campañas de información y concienciación dirigidas a los vecinos sobre el riesgo de incendios y las consecuencias de las conductas imprudentes o delictivas vinculadas a la piromanía. Crear un sistema municipal de avisos ligado a alertas AEMET. Colaboración con voluntariado, asociaciones y centros educativos. Protocolos de denuncia y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

QUINTO:- *Reforzar la disciplina y la ejecución de:*

1º) Inspecciones periódicas *en las zonas de transición urbana a suelos no urbanizados.*

A tal fin se redactará un programa anual de inspecciones en las zonas clasificadas de riesgo de incendio, especialmente en la zona de transición y en solares sin edificar. Dichas inspecciones verificarán el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, desbroce, retirada de restos vegetales y mantenimiento de franjas de seguridad. Se dará prioridad a urbanizaciones, parcelas colindantes con monte y entornos de equipamientos públicos.

2º) Órdenes de ejecución y medidas cautelares.

En caso de incumplimiento del deber de conservación (art. 15 TRLSRU), el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución imponiendo a los titulares la obligación de realizar las labores de limpieza y desbroce en un plazo determinado.

En caso de peligro inminente de incendio, el Ayuntamiento actuará de forma inmediata adoptando medidas cautelares como: el precintado de instalaciones, la retirada de materiales combustibles y la suspensión temporal de actividades que incrementen el riesgo.

SEXTO: *Incorporar al Plan Municipal de Emergencias un Plan de Evacuación específico en caso de incendios forestales, que contemple al menos los siguientes extremos:*

- Cartografía de riesgo y zonas prioritarias de evacuación.*
- Rutas de evacuación señalizada y alternativa.*
- Puntos de reunión y albergue temporal en instalaciones municipales.*
- Sistemas eficaces de aviso a la población (bandos digitales, megafonía, coordinación con 112).*
- Protocolos especiales para personas vulnerables (mayores, menores y dependientes).*
- Realización de simulacros periódicos para comprobar la eficacia del plan.*
- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y a protección civil, así como a la Diputación Provincial de Cáceres.*

SEPTIMO: *Solicitar formalmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Diputación Provincial de Cáceres el apoyo técnico y financiero necesario para la ejecución de estas medidas. Cáceres, a 9 de octubre de 2025. Fdo.: Eduardo M^a Gutiérrez Murillo»*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el primer turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, si aceptan o no las siguientes **enmiendas de modificación y de modificación/supresión**, presentadas respectivamente por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

Enmienda presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

«D^a. Consolación López Balsé como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcadía-Presidencia la inclusión de la siguiente enmienda de modificación a la moción presentada por el grupo municipal VOX: "Mejora para la prevención de incendios forestales en el Término Municipal de Cáceres".

- **Modificar** de la parte de acuerdos el siguiente punto:

MODIFICAR PUNTO 4:- Promover Campañas de información y concienciación dirigidas a los vecinos sobre el riesgo de incendios y las consecuencias de las conductas imprudentes o delictivas vinculadas a la piromanía. Crear un sistema municipal de avisos ligado a alertas AEMET. Colaboración con voluntariado, asociaciones y centros educativos. Protocolos de denuncia y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

REDACTAR CON EL SIGUIENTE TENOR: Promover Campañas de información y concienciación dirigidas a vecinos, empresas y asociaciones de cazadores sobre la amenaza del cambio climático y las consecuencias de las conductas imprudentes o delictivas vinculadas al negacionismo, así como de la importancia estratégica de los servicios públicos en materia de extinción. Crear un sistema municipal de avisos ligado a alertas AEMET. Colaboración con voluntariado, asociaciones y centros educativos. Cáceres, 15 de octubre de 2025. Fdo.: Consolación López Balsé».

Enmienda presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

«D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía- Presidencia, propone la siguiente enmienda de modificación-supresión del grupo municipal de Vox:

“Mejoras para la prevención de incendios forestales en el término municipal de Cáceres”

ENMIENDAS PARTE EXPOSITIVA

1. *Donde dice: “Este escenario se explica por la dejación de funciones del Gobierno de España, que en trece años ha reducido a la mitad el gasto en prevención al pasar de más de 360 millones de euros en 2009 a poco más de 115 millones en 2025, lo que constituye un recorte suicida que ha dejado a nuestros montes indefensos y a nuestros compatriotas expuestos.”*

Debe decir: “Este escenario se explica por el cambio demográfico de la población en los pequeños municipios, el abandono del campo por las ciudades y la baja ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el gasto de prevención de los incendios dejando a nuestros montes indefensos y a nuestros compatriotas expuestos”

2. *Suprimir párrafo donde dice “A la negligencia presupuestaria se une la descentralización mal gestionada y la subordinación Ideológica”*

3. *Donde dice “El artículo 148 de la Constitución atribuye a las regiones la competencia en materia de incendios, lo que ha derivado en desigualdades territoriales evidentes y en una preocupante falta de coordinación entre comunidades. Al mismo tiempo, el Gobierno central ha renunciado a ejercer un liderazgo nacional sólido y ha dejado a cada territorio a merced de unos recursos desiguales que nunca garantizan la protección del conjunto de los españoles”*

Debe decir “El artículo 148 de la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de incendios, añadiendo a ellas la coordinación, en caso de necesidad, los medios del Gobierno de España, la coordinación entre autonomías y el Mecanismo Europeo de Protección Civil”

ENMIENDAS PARTE DE ACUERDO

1. *Donde dice “CUARTO.- Promover Campañas de información y concienciación dirigidas a los vecinos sobre el riesgo de incendios y las consecuencias de las conductas imprudentes o delictivas vinculadas a la piromanía. Crear un sistema municipal de avisos ligado a alertas AEMET. Colaboración con voluntariado, asociaciones y centros educativos. Protocolos de denuncia y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”*

Debe decir “CUARTO.- Promover Campañas de información y concienciación dirigidas a la ciudadanía cacereña sobre el riesgo de incendios, especialmente en periodos de prohibición, y las consecuencias de las

conductas imprudentes o delictivas vinculadas a la piromanía, así como actividades recreativas o económicas en el monte o en parcelas públicas y privadas. Unir al Ayuntamiento de Cáceres a la coordinación con las instituciones encargadas del EsAlert!, sistema de avisos ligado a alertas AEMET y otras instituciones oficiales. Formar a voluntariado, asociaciones y centros educativos, así como protocolos de colaboración con la policía local para colaborar en caso de emergencias.

2. *Donde dice "QUINTO:- Reforzar la disciplina y la ejecución de:*

1º) Inspecciones periódicas en las zonas de transición urbana a suelos no urbanizados.

A tal fin se redactará un programa anual de inspecciones en las zonas clasificadas de riesgo de incendio, especialmente en la zona de transición y en solares sin edificar. Dichas inspecciones verificarán el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, desbroce, retirada de restos vegetales y mantenimiento de franjas de seguridad. Se dará prioridad a urbanizaciones, parcelas colindantes con monte y entornos de equipamientos públicos

Debe decir: "QUINTO:- Reforzar la disciplina y la ejecución de:

1º) Inspecciones periódicas en las zonas de transición urbana a suelos no urbanizados.

A tal fin se redactará y se ejecutará un programa anual de inspecciones en las zonas clasificadas de riesgo de incendio, especialmente en la zona de transición y en solares sin edificar. Dichas inspecciones verificarán el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, desbroce, retirada de restos vegetales y mantenimiento de franjas de seguridad. Se dará especial importancia a urbanizaciones, parcelas colindantes con monte, y zonas de pastizales en parcelas públicas y privadas teniendo la obligación de desbrozarlas al 100% así como la retirada del material combustible evitando graves incendios como los ocurridos en Cáceres El Viejo, Mejostilla, Junquillo o en las pedanías. Al mismo tiempo se hará un estudio del departamento de disciplina urbanística para ampliar de personal que garantice un servicio óptimo de prevención ante los incendios y para que, llegado el caso, las ejecuciones subsidiarias, en el caso de llevarse a término, sean las más ágiles posibles en coordinación con la policía local de Cáceres. En Cáceres a 15 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, manifiesta que NO aceptan ninguna de las dos enmiendas presentadas, abriendo a continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, veintitrés** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por dos votos a favor, veintitrés votos en contra**

y ninguna abstención, acuerda **rechazar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a **“Mejoras para la prevención de incendios forestales en el término municipal de Cáceres”**.

13. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00034622A.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: “Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada”

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D^a. Ana Belén Fernández Casero, se presenta para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de octubre de 2025, una moción del siguiente tenor literal:

«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La soledad no deseada en las personas mayores constituye un problema de salud pública de creciente preocupación. Numerosos estudios han evidenciado su impacto directo sobre el bienestar emocional y físico, asociándose con un mayor riesgo de padecer depresión, deterioro cognitivo, enfermedades crónicas y situaciones de aislamiento social. Esta realidad, a menudo silenciosa y normalizada, requiere una respuesta institucional decidida y sostenida en el tiempo.

Frente a esta problemática, el concepto de envejecimiento activo —entendido como la capacidad de las personas mayores para seguir participando en actividades físicas, sociales, culturales y cívicas— se presenta como un eje clave para la mejora de la calidad de vida. Promover el envejecimiento activo permite mantener la autonomía personal, fortalecer los vínculos comunitarios y prevenir o retrasar la aparición de situaciones de dependencia y exclusión.

En diversas ciudades españolas, la puesta en marcha de planes y programas municipales orientados a la detección precoz de la soledad no deseada, a la intervención comunitaria y al fomento de la participación

social de las personas mayores ha demostrado resultados positivos. Estas experiencias ofrecen modelos inspiradores y eficaces que pueden y deben ser adaptados a la realidad de nuestro municipio.

Cáceres, como ciudad con una **población significativa de personas mayores**, tiene ante sí un doble reto: por un lado, la **obligación ética de no dejar a nadie atrás** en esta etapa vital, y por otro, la **oportunidad estratégica de situarse a la vanguardia de las políticas públicas locales orientadas al cuidado, la inclusión y la participación activa de las personas mayores**.

En este sentido, resulta urgente y necesario avanzar hacia la elaboración y puesta en marcha del **Primer Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada**, que permita articular una respuesta transversal y coordinada desde el Ayuntamiento, en colaboración con entidades sociales, profesionales del ámbito sociosanitario y la propia ciudadanía mayor. Un plan que garantice el derecho a envejecer con dignidad, con acceso a recursos, acompañamiento, redes de apoyo y espacios de participación que favorezcan el bienestar integral en todas sus dimensiones.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobación de un **Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada**, que contemple los siguientes ejes:

a) Detección temprana y diagnóstico local

- Realizar un diagnóstico municipal para cuantificar la soledad no deseada entre las personas mayores de Cáceres: encuestas domiciliarias, colaboración con centros de salud, farmacias, servicios sociales, asociaciones de mayores, comercio local...

- Identificar grupos de mayor riesgo (personas mayores que viven solas, con movilidad reducida, sin red familiar, con enfermedad crónica, en barrios con escasa oferta de transporte o servicios).

b) Proximidad, red comunitaria y voluntariado

- Crear una red de establecimientos locales (comercios, farmacias, centros culturales, bibliotecas) como puntos de "radar" donde se identifiquen y se deriven casos de soledad.

- Fomentar el voluntariado formativo específicamente para acompañamiento social (visitas, llamadas telefónicas, encuentros grupales) entre personas mayores y entre generaciones.

c) Oferta amplia de actividades socioculturales, deportivas y formativas

- Desarrollar un programa regular de talleres culturales, cursos, actividades físicas adaptadas, uso de nuevas tecnologías para mayores. Difusión semanal de la agenda cultural y de eventos programados en nuestra ciudad.

- Impulsar actividades intergeneracionales (como encuentros, mentorías, compartir espacios con jóvenes) para romper barreras generacionales y generar vínculos.

- Redacción del proyecto para ubicar un espacio intergeneracional de uso

comunitario en el edificio del mercado de la Dehesa de los Caballos

d) *Accesibilidad, transporte y entornos amigables*

○ *Asegurar que los espacios públicos, centros de reunión, instalaciones municipales sean accesibles física y sensorialmente.*

○ *Facilitar transporte público, subvencionado o adaptado, para personas mayores, especialmente en barrios periféricos.*

e) *Apoyo psicológico y tecnología*

○ *Ofrecer servicios de acompañamiento psicológico, líneas de escucha, grupos de apoyo.*

○ *Uso de la tecnología (talleres de formación digital, aplicativos que conecten socialmente, sistemas de llamada / video) para personas mayores.*

f) *Sensibilización y participación ciudadana*

○ *Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para visibilizar la soledad de las personas mayores, fomentar la empatía y combatir el edadismo.*

○ *Involucrar a las personas mayores en el diseño, implementación y evaluación de estas políticas, para asegurar que se ajusten a sus necesidades reales.*

○ *Fomentar esta participación dando operatividad al consejo sectorial de las personas mayores*

g) *Coordinación institucional y recursos*

○ *Establecer una unidad municipal específica o una oficina de mayores, responsable de coordinar estas acciones entre los servicios municipales, así como con otras administraciones públicas y entidades sociales para compartir recursos, buenas prácticas y financiación.*

○ *Destinar partidas presupuestarias anuales específicas para este Plan.*

2. *Evaluación periódica del Plan Municipal mediante indicadores claros y presentación anual al pleno municipal.*

3. *Instar a la Junta de Extremadura a trabajar de manera conjunta para garantizar un sistema público de atención residencial ajustado al modelo de cuidados centrado en las personas, que dé respuestas a las necesidades de la población cacereña. En Cáceres a 10 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de octubre, se acordó proceder al debate conjunto de las Mociones presentadas por las Sras. Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, dado que comparten la misma finalidad, con independencia de que la votación se haga de manera individual, cediendo el uso de la palabra a las Sras. Portavoces, Dª Ana Belén Fernández Casero y Dª Consolación López Balset, para la defensa de las Mociones presentadas.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate conjunto, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, catorce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, once** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dª Belén Fernández Casero, relativa a **“Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada”**.

14. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00034620R.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset relativa a: “Instar al Ayuntamiento de Cáceres a ampliar los espacios y optimizar el uso de los actuales espacios destinados a la promoción sociocultural de las personas mayores, a reforzar programas municipales de participación social de este colectivo y las actividades para combatir la soledad no deseada y exigir a la Junta de Extremadura el incremento de las inversiones en esta materia”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz de Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se presenta para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de octubre de 2025, una moción del siguiente tenor literal:

«Dª CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 16 de octubre de 2025, la siguiente

MOCIÓN

INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES A AMPLIAR LOS ESPACIOS Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS ACTUALES ESPACIOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS PERSONAS MAYORES, A REFORZAR PROGRAMAS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE

ESTE COLECTIVO Y LAS ACTIVIDADES PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA Y EXIGIR A LA JUNTA DE EXTREMADURA EL INCREMENTO DE LAS INVERSIONES EN ESTA MATERIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay un consenso generalizado que ante el envejecimiento paulatino de nuestros pueblos y ciudades una de las líneas públicas de actuación que hay que reforzar son las políticas de promoción del envejecimiento activo.

En Cáceres con una población de mayores de 65 años cercana a las 20.000 personas y superando el 20 % de la población la necesidad se torna imperiosa.

No todas las necesidades en estas políticas públicas se llevar a cabo desde el ámbito de las competencias municipales, pero evidentemente es necesario reconocer que se ha hecho menos de lo necesario. Sobre todo, en políticas de la adaptación del espacio urbano a las necesidades de las personas mayores y en las políticas culturales, de promoción de la participación social y programas contra la soledad no deseada.

Centrándonos en este último aspecto, llama la atención la escasa dotación presupuestaria de estos programas. En el último presupuesto aprobado el programa PROMOCIÓN SOCIAL DEL MAYOR del IMAS supone 91.000 euros, un pírrico 0,11% del presupuesto en vigor. Una cantidad ridícula que, en lugar de crecer, ha decrecido en los últimos años. En el año 2018 este mismo programa presupuestario (23102) estaba presupuestado en 98.798,59€.

Esta escasa inversión municipal se acompaña del desmantelamiento progresivo del Aula de la Tercera Edad, de infraestructuras municipales creadas expresamente para los mayores con muy escaso uso como la Casa del Mayor, el estado bastante precario de infraestructuras municipales destinadas a los mayores como los Hogares de la Bondad y Aldea Moret, y las infraestructuras autonómicas para estas actividades (Hogares de Cervantes, Peña del Cura y Plaza Mayor) cada vez más deteriorados e incapaces de absorber la demanda.

Todo esto ha desembocado en el lógico y creciente malestar ciudadano por la inexistencia de infraestructuras para la promoción y la participación social de los mayores. La legítima y justa demanda debe ser un acicate para empezar a cambiar las prioridades de las políticas públicas.

Desde nuestro punto de vista sería un error fiar toda la solución a este déficit de infraestructuras y programas únicamente a la inversión en nuevas infraestructuras absolutamente necesarias. Ese déficit existe, pero es perfectamente posible poner en marcha en el corto plazo, con independencia de la planificación a largo plazo en nuevas inversiones, actuaciones que permitan optimizar y reforzar los espacios actualmente existentes y desarrollar nuevas actuaciones.

Aparte de mejorar con programas y personal los espacios específicamente destinados a las personas mayores, la ciudad de Cáceres

cuenta con un enorme patrimonio de centros cívicos, casas de cultura, centros vecinales y espacios públicos para poder desarrollar actividades destinadas a este grupo de edad sin necesidad de segregarlos en los espacios aislados de los que ahora se dispone.

No es imposible revertir en poco tiempo las legítimas demandas del colectivo de mayores de Cáceres. Falta voluntad política y compromiso presupuestario.

Por todo ello, en coherencia con los argumentos expuestos, el Grupo Municipal Unidas Podemos eleva al pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Elaboración de modo participado con todos los colectivos de mayores de la ciudad de un PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO MUNICIPAL 2026-2030 para el refuerzo de las políticas públicas en materia de mayores sobre todo las relativas a adaptación del espacio urbano a sus necesidades, las políticas culturales, de promoción de la participación social y programas contra la soledad no deseada.*

Segundo.- *Elaboración de modo participado con los colectivos de personas mayores de un plan a corto plazo (1 año) para ampliar los espacios así como mejorar significativamente la utilización de los espacios destinados a las actividades de promoción sociocultural del colectivo. Dicho plan contemplará el abordaje de inversiones para mejorar el equipamiento y el confort térmico de dichas instalaciones.*

Tercero.- *Refuerzo del Programa de Promoción Social del Mayor y los programas contra la soledad no deseada con un relevante incremento presupuestario, abordando además un aumento significativo de personal de plantilla (y de recursos de programas temporales de empleo) para actividades con las personas mayores.*

Cuarto.- *Solicitud a la Junta de Extremadura de un incremento de la financiación de estos programas así como el abordaje de nuevas inversiones y equipamientos para el envejecimiento activo del colectivo de mayores de Cáceres. Cáceres, 10 de octubre de 2025. Fdo: Dª Consolación López Balset»*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de octubre, se acordó proceder al debate conjunto de las Mociones presentadas por las Sras. Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, dado que comparten la misma finalidad, con independencia de que la votación se haga de manera individual, cediendo el uso de la palabra a la Sras. Portavoces, Dª Ana Belén Fernández Casero y Dª Consolación López Balset, para la defensa de las Mociones presentadas.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate conjunto, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, catorce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, once** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, relativa a “**Instar al Ayuntamiento de Cáceres a ampliar los espacios y optimizar el uso de los actuales espacios destinados a la promoción sociocultural de las personas mayores, a reforzar programas municipales de participación social de este colectivo y las actividades para combatir la soledad no deseada y exigir a la Junta de Extremadura el incremento de las inversiones en esta materia**”.

15. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00033176Y.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 11 de setiembre al 8 de octubre de 2025, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17. Intervenciones Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que Dª Jessica Robles Fernández, Presidenta de la “Asociación Vecinal Ciudad Monumental”, había presentado escrito solicitando intervenir en este punto del orden del día, pero han comunicado la imposibilidad de asistencia por problemas de agenda.

18. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. López Balset, quien formula dos preguntas:

- La primera en relación a la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 7.500 euros, para adquisición de equipamiento y material de las

Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, manifestando que dado que en el ejercicio anterior hubo que devolverla por falta de diligencia (5.000,00€), pregunta si está previsto hacer algo para que no ocurra lo mismo.

- En segundo lugar, se refiere a que el día 11 de septiembre de 2025, la Consejería de Cultura aprobó la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para, entre otras cuestiones, financiar la adquisición de vehículos eléctricos y, dado que la Alcaldía va a adquirir un vehículo híbrido con un valor de 41.000,00 euros, pregunta si el Ayuntamiento va a solicitar estas subvenciones.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Flores Mancebo, que realiza igualmente dos preguntas:

- La primera en relación a la fecha de terminación de las obras del Puente de San Francisco, cuya finalización estaba prevista para el mes de junio y se continúan con las molestias a los viandantes y al tráfico.
- En segundo lugar, pregunta si se conocen cuántos accidentes se han producido en los que hayan estado implicados los vehículos de movilidad personal (patines).

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Santos Holguín quien realiza un ruego:

- Se refiere a lo informado por el Sr. Alcalde respecto a que la Asociación de Vecinos Ciudad Monumental no ha asistido hoy al Pleno por problemas de agenda, y no ha sido así, si no que la notificación fidedigna, le llegó el pasado jueves por Sede Electrónica con el contenido vacío, y se la han reenviado esta mañana a las 9.33 horas por correo electrónico; rogando que las notificaciones se hagan con agilidad, por lo menos con 24 horas de antelación para que puedan administrar su agenda.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Fernández Casero:

- En primer lugar agradece todas las muestras de cariño, apoyo y respeto que han recibido tras el fallecimiento de Guillermo Fernández Vara, por parte de la Alcaldía y del resto de los grupos políticos, y solicita que desde este Ayuntamiento se eleve tanto a la Junta de Extremadura como al Gobierno de España que el CIAE lleve su nombre, dado que siempre apostó por Cáceres, al entender que tenía un desarrollo y un potencial enorme que explotar, apostando por ese modelo de desarrollo ligado a las energías verdes y renovables.
- En segundo lugar, una vez que han recibido el informe jurídico para valorar la posibilidad de que Cáceres pudiera adherirse al régimen de municipios de gran población, pregunta cuál es el siguiente paso que se va a dar por parte de este Ayuntamiento.
- En tercer lugar, lo traslada como una queja ciudadana masiva, la falta de limpieza en la ciudad de la falta de recogida de basuras y la falta de mantenimiento y de abandono de las zonas verdes. Hay una falta de dejación de funciones por parte de las Empresas concesionarias y solicita el seguimiento y control de esos contratos y ruega que se tomen medidas porque Cáceres no se merece tener esa imagen.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a todas las preguntas formuladas.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo - Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: **SHA512 – 093315 c0b17a34e4239ecb29e7be3a35ed15f88651ee33f462663cbf61809c02e9fe589 04 cfe004db7c0d27f4d3fa2b6403e596301e96e6635a5eb087be2183b.**

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MzAzM2U1YzUtNTIxZS00YTImLWI2OTYtMmNIN2FmM2M5Mzg5>.

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:00:11 : 1. Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 18 de septiembre de 2025.

00:00:22 : 2. Toma de posesión de D. Francisco Flores Mancebo, como concejal del Grupo Municipal VOX.

00:00:30 - González Palacios, Juan Miguel.

00:01:48 - Flores Mancebo, Francisco.

00:01:52 - Juramento del cargo de Concejal de D. Francisco Flores Mancebo.

00:02:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:02:47 : 3. Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 155/2025, interpuesto por la Mercantil "Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.", relativo a imposición de penalidades por incumplimiento del contrato.

00:02:57 - González Palacios, Juan Miguel.

00:03:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:03:36 - Ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

00:03:42 : 4. Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativo a la Regulación del Suelo No Urbanizable de potencial fotovoltaico.

*00:03:51 - González Palacios, Juan Miguel.
00:05:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
00:05:51 - Votación.*

00:06:11 : 5. Reversión de finca registral nº 51.019, cedida a la Junta de Extremadura con una superficie de 628,96 m2. sita en Avenida de la Hispanidad (Estación de Autobuses).

*00:06:23 - González Palacios, Juan Miguel.
00:08:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
00:08:03 - Votación.*

00:08:07 : 6. Otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana 23 de Aldea Moret (c/ Jarandilla, nº 1), a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González.

*00:08:13 - González Palacios, Juan Miguel.
00:09:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
00:09:42 - Votación.*

00:09:45 : 7. Solicitud al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Cáceres, de la parte de la vía ciclista urbana y senda peatonal en el Camino de los Carboneros- Universidad, para la conexión de Ronda Puente Vadillo con el Campus Universitario Cáceres.

*00:10:02 - González Palacios, Juan Miguel.
00:11:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
00:11:05 - Votación.*

00:11:08 : 8. Ejecución de la Sentencia Judicial firme sobre el camino de la Estación a Casas de Don Antonio y sobre el trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara.

*00:11:18 - González Palacios, Juan Miguel.
00:12:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
00:12:28 - Votación.*

00:12:32 : 9. Modificación de los órganos de gobernanza de la AUCC para impulsar la elaboración de la Estrategia municipal de Inteligencia Artificial para la innovación administrativa.

*00:12:36 - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura del enunciado del punto nº 9 del orden del día.
00:12:39 - Fernández Casero, Ana Belén.*

00:12:40 - La Sra. Fernández Casero interviene para comentar que el anterior punto, no fue aprobado por unanimidad.

00:12:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:12:50 - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente procede a rectificar la votación del punto nº 8.

00:12:56 - González Palacios, Juan Miguel.

00:12:57 - El Sr. Secretario, proceder a dar lectura a la votación producida en la Comisión Informativa.

00:13:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:13:14 - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente reanuda la lectura del enunciado del punto nº 9 del orden del día.

00:13:24 - González Palacios, Juan Miguel.

00:14:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:14:53 - Borrega Romero, Emilio José.

00:20:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:20:50 - López Balsé, María Consolación del Castillo.

00:21:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:21:43 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María.

00:22:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:22:22 - Licerán González, Andrés.

00:28:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:28:45 - Borrega Romero, Emilio José.

00:32:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:33:04 - Licerán González, Andrés.

00:35:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:35:39 - Borrega Romero, Emilio José.

00:38:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:38:32 - Votación.

00:38:51 : 10. Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Benedicto Cacho Morales, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 30 de julio de 2025, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de un puesto singularizado reservado a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Inspector en situación administrativa de segunda actividad.

00:38:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:39:00 - González Palacios, Juan Miguel.

00:40:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:40:12 - Votación.

00:40:15 : 11. Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo del CCXXXV Aniversario de la creación de la Real Audiencia de Extremadura en 1790.

00:40:29 - González Palacios, Juan Miguel.

00:41:30 - Votación.

00:41:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:41:34 : 12. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Mejoras para la prevención de incendios forestales en el Término Municipal de Cáceres".

00:41:49 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María.

00:43:47 - Durante la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos D. Justo Moreno López.

00:51:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:51:11 - Jaén Barbado, Álvaro.

00:59:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

00:59:50 - Santos Holguín, David.

01:11:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:11:16 - Muriel Tato, Pedro Juan.

01:25:38 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María.

01:25:41 - El Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, no acepta las enmiendas presentadas, respectivamente, por los grupos municipales Unidas Podemos por Cáceres y Socialista.

01:25:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:25:57 - Jaén Barbado, Álvaro.

01:30:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:31:02 - Santos Holguín, David.

01:32:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:32:52 - Muriel Tato, Pedro Juan.

01:40:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:40:21 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María.

01:50:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:50:19 - Votación. Se rechaza la moción.

01:50:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

01:50:37 : Puntos nº 13 y 14. Se debaten de manera conjunta y se votarán individualmente, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, las mociones presentadas por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista (Punto nº 13: "Plan Municipal de Envejecimiento Activo y Prevención de la Soledad No Deseada") y la presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres (Punto nº 14: "Instar al Ayuntamiento de Cáceres a ampliar los espacios y optimizar el uso de los actuales espacios destinados a la promoción sociocultural de las personas mayores, a reforzar programas municipales de participación social de este colectivo y las actividades para combatir la soledad no deseada y exigir a la Junta de Extremadura el incremento de las inversiones en esta materia").

01:51:17 - Fernández Casero, Ana Belén.

02:03:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

02:03:53 - López Balsel, María Consolación del Castillo.

02:07:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

02:08:06 - Flores Mancebo, Francisco.

02:14:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

02:14:34 - Solís Pérez, Encarnación.

02:26:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

02:27:14 - Cercas García, Beatriz.

02:30:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.

02:30:43 - Flores Mancebo, Francisco.

02:37:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
02:37:04 - Solís Pérez, Encarnación.
02:43:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
02:43:51 - López Balsset, María Consolación del Castillo.
02:45:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
02:45:55 - Fernández Casero, Ana Belén.
02:56:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
02:56:22 - Votación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dª Ana Belén Fernández Casero (Punto nº 13 del orden del día).
02:56:44 - Votación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balsset (Punto nº 14 del orden del día).

02:56:56 : 15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:57:01 : 16º.- Informes de la Alcaldía.

02:57:04 : 17º.- Intervenciones de colectivos ciudadano.

02:57:23 : 18º.- Ruegos y preguntas.

02:57:44 - López Balsset, María Consolación del Castillo
02:59:21 - Flores Mancebo, Francisco.
02:59:47 - Santos Holguín, David.
03:00:30 - Fernández Casero, Ana Belén.
03:03:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
03:03:46 - López Balsset, María Consolación del Castillo.
03:03:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio.
03:08:37 - Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declarada levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo trece horas y catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

